ISSN: 0214-3402

DOI: http://dx.doi.org/10.14201/aula2019255989

### LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y LA CULTURA ESCOLAR EN ESPAÑA. GÉNESIS, PROCESO CONSTITUYENTE Y ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES

# Educational supervision and school culture in Spain. Genesis, constituent process and update of functions

José María Hernández Díaz *Universidad de Salamanca* Correo-e: jmhd@usal.es

Recibido: 29 de octubre de 2018 Envío a informantes: 5 de noviembre de 2018 Aceptación final: 18 de diciembre de 2018

RESUMEN: Este artículo ofrece una explicación histórica y genética de la Inspección Educativa en España, desde sus orígenes en el siglo XIX hasta la actualidad. La Inspección Escolar, función necesaria y organismo imprescindible de un sistema educativo contemporáneo, solo puede explicarse desde el contexto socioeducativo al que sirve, desde las grandes leyes de educación que definen la política educativa de un país, hasta su concreción en la cultura escolar de un establecimiento educativo. Al mismo tiempo, en este trabajo se reflexiona históricamente sobre la construcción de la profesión de inspector y supervisor, desde su formación, la articulación asociativa, la vinculación a la producción científica en pedagogía, publicaciones y revistas propias de sus asociaciones o del cuerpo de inspectores. Se plantean, finalmente, algunos de los retos a que tiene que hacer frente la Inspección Escolar en los inicios del siglo XXI.

PALABRAS CLAVE: Inspección; supervisión; educación; España; cultura escolar; historia.

ABSTRACT: This paper offers a historical and genetic answer of the educational supervision in Spain, from its origins in the 19th century to the present. The school supervision, necessary function and essential organism of a contemporary educational system, can only be explained from the socioeducational context it serves, from the great laws of education that define the educational policy of a country, to its concretion in the school

culture of a educational establishment. At the same time, this paper think over historically on the construction of the profession of supervisor, from its training, the associative articulation, the link to the scientific production in pedagogy or sciences of education, publications and magazines of their associations or the body of supervisors. Finally, some of the challenges facing school inspection at the beginning of the 21st century are presented.

KEY WORDS: Supervision; education; Spain; school culture; history

#### Introduccción

A INSPECCIÓN EDUCATIVA es una de las funciones más influyentes en la vida cotidiana y real de un sistema educativo como el de España, desde sus inicios a nuestros días. Su dimensión técnica, profesional, y a veces también política, con frecuencia se confunden y se solapan; por ello pueden llegar a contaminarse, y a desfigurar el sentido profundo que encierra esta tarea de apoyo a la cultura escolar y, en consecuencia, a la mejora del sistema educativo en sus diferentes niveles. En realidad, cuando hablamos de inspección escolar nos referimos a la escuela primaria casi siempre, muy poco hablamos de la inspección de segunda enseñanza, y nada o casi nada de la inspección en el nivel superior del sistema educativo.

De ahí, de su importancia social, técnica y profesional, surge una abundante literatura científica sobre la inspección, y nace también la necesidad de desvelar y explicar su desarrollo histórico, para comprender mejor el presente del sistema educativo en su conjunto, el origen de nuestra cultura escolar y también la génesis y desarrollo de la profesión de inspector. El estado de la cuestión sobre historia de la inspección (Esteban Frades, 2014; López del Castillo, 2013 y 2000; Hernández Díaz, 2001; Mayorga Manrique, 2000; Jiménez Eguizábal, 1997; Soler Fiérrez, 1995, 1991; Cantón Mayo, 1990; Maíllo, 1989; Ramírez Aisa, 1999, 2017) con frecuencia refleja condicionantes conceptuales herederos de un modelo de historiografía tradicional, y otros que nacen de la primacía del deber corporativo y profesional de hacer valer la posición y el estatus de inspector, tal vez por haber pertenecido al cuerpo.

También es cierto que se percibe una evolución en el tratamiento metodológico e historiográfico en estudios recientes, buscando superar el puro recordatorio legislativo y normativo, propio del viejo relato lineal y descriptivo, y situándose ya en un discurso interpretativo y hermenéutico de todo lo que de forma holística afecta a la función de la Inspección Educativa navegando en el corazón del sistema escolar, de la llamada cultura escolar. Nuestra apuesta se sitúa en el afianzamiento de esta última perspectiva, aspirando a una comprensión holística del problema histórico que buscamos desentrañar, poniendo en diálogo abierto lo que genera la Administración sobre la escuela, los avances científicos de la pedagogía y la gestión concreta del día a día en el aula por parte del maestro en su relación con los niños y con las orientaciones técnicas de los inspectores.

En este trabajo vamos a buscar conjugar el criterio cronológico que representan las seis grandes etapas de la historia de la Inspección Educativa en España, que aparecen bien identificadas en los epígrafes que ordenan el texto, con cuatro variables que intervienen de forma transversal en esta historia particular de la Inspección Educativa en España. Las dimensiones explicativas de la Inspección Educativa que van a aparecer

en el desarrollo histórico en España son impacto y relación de la inspección con la génesis y consolidación del sistema escolar, el debate sobre la preeminencia de su función técnica y/o política, la construcción de inspector como una profesión de élite en la Administración educativa y la contribución de la Inspección al avance en las ciencias de la educación en España.

Cada una de estas variables enunciadas va a estar presente de forma explícita o difusa en las diferentes etapas de la historia de la inspección en España, y ofrecerá una imagen de mayor énfasis o intensidad según los periodos. Pero en todos ellos la primera y principal tarea de la inspección escolar será la de contribuir a la génesis y consolidación del sistema educativo español durante algo más de los dos últimos siglos, y en particular su contribución a la mejora de la cultura escolar en lo cotidiano del centro educativo. Es indudable que con frecuencia el inspector no se limita a servir a la Administración, o a lo estrictamente escolar en sus orientaciones, sino que también contribuye a mejorar, impulsar y enriquecer las instituciones circumescolares, que con el tiempo han pasado a formar parte de los llamados recursos de apoyo y de calidad propios de un establecimiento escolar con atractivo (cantinas y comedores escolares, actividades extraescolares, programas preventivos, servicios de deporte escolar, impulso de proyectos de protección del medio ambiente, fomento de la lectura en las familias a través de la biblioteca escolar, apoyo al teatro y la educación musical de los niños, y tantos otros).

#### 1. Los precedentes de la Inspección en el origen del sistema educativo (1812-1834)

Antes del nacimiento del sistema político constitucional español, y del sistema escolar en consecuencia, la Iglesia había ejercido controles e inspección en los escasos establecimientos escolares visibles, los propios o los de los municipios, y habían existido algunas prácticas de visitadores reales y de control, visitas puntuales sobre universidades y colegios mayores cuando se agudizaban los conflictos de estos establecimientos escolares con la Corona o con la Iglesia. También en algunos municipios de la España del Antiguo Régimen hubo escuelas primarias, y sabemos que a veces se organizaban visitas a la escuela, por parte del alcalde y concejales, y con frecuencia acompañados del párroco. Los días señalados para los exámenes de los niños eran propicios para este tipo de festejos, entre escolares y políticos, de visitas que escasamente comprometían a los maestros a emprender reformas y mejoras reales de la actividad escolar que mantenían, si fueran necesarias. No había aparecido aún la función técnica, pedagógica y administrativa de la inspección, porque todavía la idea de sistema educativo quedaba lejana para quienes gobernaban en España antes de 1812, y desde luego la concreción de tareas en la figura del inspector.

Entre 1812 y 1838 se vive en España una etapa muy convulsa y cargada de alternativas, en lo que se refiere a la construcción de un sistema político asentado en un soporte constitucional, y en consecuencia sobre la solidez de un sistema educativo que debía derivarse de la Constitución de 1812. Por supuesto, en lo vinculado a la Inspección educativa el análisis histórico de estos años observa muy poco de práctica real y mucho de expectativas y aspiraciones.

El sí y/o el no a la Constitución de 1812 marca la trama política de este primer tercio del siglo XIX, siempre cargada de alternativas, de afirmaciones públicas y ostracismos, de expectativas y de persecuciones por quienes niegan y reniegan del naciente

orden constitucional, y destinadas a quienes se proclaman constitucionales (que a veces han de cargar con el sambenito de «afrancesados»).

Los legisladores de Cádiz, con el emblemático Jovellanos a la cabeza (aunque él muriera poco antes de aprobarse la Constitución el 19 de marzo de 1812) ponen la instrucción pública a la cabeza de los derechos ciudadanos de los españoles, y dejan constancia de ello en el título IX de aquella Carta Magna, dedicando varios artículos a ese campo. Conscientes de la complejidad del problema que representa crear una extensa red de escuelas para todos los rincones de la nación española, asignan a los ayuntamientos y a las diputaciones provinciales la responsabilidad de velar por la buena marcha de las escuelas, pero contando con el apoyo de la Dirección General de Estudios, que será la responsable de la «inspección de la enseñanza pública» (art. 339). Es la primera vez que aparece recogida en la norma, en este caso del más alto rango, la función de la Inspección Educativa, que queda bajo la autoridad del Gobierno de la nación. Es decir, no es posible garantizar el éxito de una red de escuelas primarias ni tampoco organizar la segunda y tercera enseñanza sin un apoyo firme en el control y la inspección de la marcha real de los establecimientos escolares.

El Informe Quintana (1813), concebido como base de una futura ley de instrucción pública, trata de concretar de manera técnica cómo debe arrancar la compleja maquinaria del sistema educativo español, proceso lento y tortuoso, hasta entonces inédito y desconocido, siguiendo pautas del modelo francés diseñado por Condorcet. Desde esos inicios de la segunda década del XIX, hasta la gran reforma de 1970, el sistema educativo español, y la inspección dentro del mismo, van a mostrar una estructura, organización y funciones completamente inspiradas en las pautas organizativas de Francia, de nítido olor jacobino, y por ello tendentes al centralismo, la uniformidad y el control (García, 2018; Hernández Díaz, 2011). En el mencionado «Informe» redactado por Quintana aparece explicada con claridad la responsabilidad que adquiere la Dirección General de Estudios en materia de inspección de la enseñanza pública.

El regreso del absolutismo (1814), con estilo brutal en las formas de gobierno y en concepciones políticas, paraliza todo intento de implantar propuestas nuevas para impulsar el sistema educativo, y en consecuencia lo próximo a la Inspección Escolar. De nuevo el Reglamento General de Instrucción Pública (1821) recupera la función asignada a la Dirección General de Estudios para la inspección de los establecimientos, si bien todavía no aparece la figura profesional del inspector. Como es de sobra conocido, la llamada década ominosa paraliza todas las iniciativas liberales de reforma y sitúa a España en los diez años más oscuros para la educación de su historia contemporánea, hasta la muerte de Fernando VII en diciembre de 1833.

En consecuencia, este primer tercio del siglo XIX, en lo que se refiere a la Inspección Educativa, ofrece una imagen tentativa de emerger y desplegarse, pero también respuestas oscurantistas ante lo que precisa de ser inspeccionado dentro del intento abortado de un sistema educativo moderno, en lógica relación con las dificultades y alternativas que presenta la vida política y constitucional de España. Se incide en la tarea inspectora que corresponde a las diputaciones provinciales sobre las escuelas primarias, y el control que precisan programas y libros de estudio en la segunda y tercera enseñanza. Pero puede afirmarse que todavía la función y profesión de inspector en España no ha comenzado a rodar, porque el sistema político no está asentado y los escasos brotes del sistema educativo están aún por expandirse, aunque hayan comenzado a dejarse ver a pesar de la represión padecida. Las escuelas primarias mantenían

así la rancia cultura escolar heredada de siglos precedentes, que atendía a muy pocos niños beneficiarios, sin más formato pedagógico que un escuálido currículo en lectura, escritura y cálculo, adornado con doctrina cristiana y catecismo político, fuera este el napoleónico o el liberal, según el momento. Cada maestro hacía lo que podía, carente de apoyo y orientación externa, sustentado en el poder de la disciplina y el valor del orden, con refuerzo en el castigo, incluso el físico, a pesar de la prohibición expresa del mismo en el texto constitucional de 1812. Todavía no había llegado la hora de la Inspección Educativa.

## 2. De visitadores de escuelas a inspectores. Proceso constituyente de la Inspección Educativa (1834-1910)

Después de diferentes proyectos, dudas y tanteos entre los gobernantes liberales españoles de los años 1834 a 1838, con agudas dificultades políticas y de guerra añadidas, es finalmente con la Ley de Primera Enseñanza del Marqués de Someruelos de julio de 1838 y el Reglamento posterior de noviembre de ese año cuando podemos afirmar que comienza a rodar y estructurarse el sistema escolar primario en España, y, en consecuencia, se concreta la función profesional, pedagógica y administrativa de los inspectores, aunque aún con timidez. El referente para el inicio de la andadura del sistema de instrucción pública es la Constitución de 1812 y el Informe Quintana (1813), pero ya comienza a reseñarse en la Ley Someruelos (1838), en su título VII, que deben crearse comisiones de inspección escolar en las provincias y de vigilancia en los municipios.

Es ahora cuando nace la Inspección Escolar técnica en España, como función y atribuciones, siempre relacionada con la cultura escolar que define con detalle el Reglamento de las escuelas públicas de instrucción primaria de 25 de noviembre de 1838, elaborado por Pablo Montesino, que en lo fundamental tendrá vigencia hasta la LGE de 1970, ¡nada menos que 130 años! Por tanto, el modelo de cultura escolar de esa etapa procede de arriba en su totalidad, de la jerárquica política educativa oficial de los liberales, más aún si consideramos que los maestros españoles carecen todavía de formación institucional en las Escuelas Normales y titulación profesional adecuada, y que los balbuceos pedagógicos que se importan desde países europeos llegan a Madrid de forma escasa y se difunden de manera lenta y penosa por la geografía española. De ahí la importancia impulsora de la nueva política educativa de Pablo Montesino, con sus escritos pedagógicos, y a través del *Boletín Oficial de Instrucción Pública* (1841-1845), muchos de los cuales tienen relación directa con la función de inspección que ha de asumir y aprovechar el sistema educativo.

Ya está funcionando la nueva maquinaria del sistema educativo en España, aunque en la instrucción pública casi todo está por hacer: instalar escuelas de niños en mayor número, crear por primera vez un número equivalente de escuelas de niñas, poner en marcha las escuelas de adultos, las escuelas de párvulos, instalar las juntas provinciales y locales de instrucción pública y, por supuesto, crear la Inspección Escolar en cada provincia, como variable de la que dependen las anteriores iniciativas. Es obvio que faltaban por instalarse otros establecimientos del sistema educativo, como las Escuelas Normales, los Institutos de Segunda Enseñanza o promover la reforma de las universidades. Además, la creación del Ministerio de Instrucción Pública, con su

consiguiente aparato técnico y administrativo, deberá esperar nada menos que hasta 1900. Solo va a funcionar de manera muy escuálida, pero altamente centralizada, la Dirección General de Estudios, hasta los inicios del siglo xx.

El despegue real de la Inspección Educativa, con rasgos ya de modernidad pedagógica actualizada, se produce en España en 1841, cuando desde Madrid se difunde el modelo de visita técnica, legal y administrativa que ha de girar el inspector provincial a cada una de las escuelas primarias, y el informe que debe preparar y enviar a la Junta Provincial de Instrucción Pública (véase el Anexo final al texto). Es un documento antológico, sin duda, que resume toda la cultura escolar oficial del XIX, cuyas pautas han de seguir inspectores y maestros españoles. Estamos con este texto, dirigido expresamente a quien desempeña la tarea de inspector, ante una auténtica foto de la escuela primaria española del siglo XIX, manteniendo vigencia en los establecimientos primarios de buena parte del siglo XX. Se comenta por sí mismo dada la riqueza de detalles que aflora de su lectura.

El inspector provincial de estos años 1841 hasta la creación del cuerpo de inspectores (1849), seleccionado por la Dirección General de Estudios por su garantía técnica y fidelidad al Partido Liberal, va a verse obligado a desempeñar con frecuencia diferentes tareas técnicas al servicio del naciente sistema educativo: promotor y director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia, impulsor de la escuela de párvulos y adultos, representante en la Junta Provincial de Instrucción Pública, tareas en las que se combina la parte administrativa y política de la función inspectora, pero menos la pedagógica. Lo cual también se explica desde la dificultad de movilidad y limitados recursos que se le asigna a quien desempeña esta tarea inspectora en aquella España rural que abre los ojos al camino de la escuela. Valgan como muestra de lo indicado los ejemplos de Cantabria, Salamanca y Ávila (González Ruiz, 2015; Hernández Díaz, 1985, 1986, 2016), mencionando inspectores tan señeros en aquellas fechas como José Arce Bodega, Lázaro Ralero o Mariano Sánchez Ocaña y de forma destacada la figura de Laureano Figuerola para Barcelona.

Mientras se va articulando el sistema nacional de educación en España, y se va definiendo la función técnica y político-administrativa del inspector escolar, van naciendo los diferentes cuerpos de profesores para dar solidez a los diferentes estratos del sistema educativo, en la universidad y segunda enseñanza sobre todo, pero también para la primera enseñanza, y le llega el turno a la función de la inspección. Por ello es creado el cuerpo de inspectores en 30 de marzo de 1849 a instancias del liberal progresista Antonio Gil de Zárate, quien trabaja con el ministro conservador Bravo Murillo, que lo es de varias carteras y funciones como Comercio y Obras, incluida la Instrucción Pública. La argumentación del promotor del texto normativo no es otra que la de dotar a las escuelas de un grupo de personas formadas, competentes y colaboradoras en el proceso de educación, además de garantizar una información pertinente de la vida real de los maestros y de las escuelas, pues «los inspectores serán los ojos de la administración», en expresión familiar difundida desde aquellos años primeros del naciente e imprescindible oficio de inspector. El Reglamento de 20 de mayo de 1849, posterior al decreto de creación, establece con claridad las tareas de los inspectores: observar las necesidades de la instrucción primaria; vigilar el cumplimiento de las leyes y de la entrega del salario a los maestros; recomendar mejoras de material en las escuelas visitadas; observar el cumplimiento de la organización escolar adecuada (sistema mutuo o individual) y la indispensable disciplina en el aula; examinar

los métodos utilizados por el maestro; realizar preguntas a los niños para observar sus adelantos; sugerir mejoras en los métodos de enseñanza, y elevar al gobierno un informe anual de sus tareas como inspector.

La Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano, dedica todo el título IV de la misma a la Inspección. Dentro del espíritu reglamentista propio del liberalismo moderado, explícito en esta norma general, se dedican los artículos 294 al 307 del texto legislativo al asunto de la inspección de los establecimientos públicos y privados de instrucción: para proteger la presencia de la religión en los centros escolares, para atribuir funciones de Inspección Educativa a los rectores de las Universidades (dentro del concepto napoleónico de sistema educativo por entonces vigente), para confirmar que los inspectores escolares son nombrados por el rey como expresión máxima de autoridad, que en cada provincia existirá un inspector (con la excepción de Madrid), para concretar algunos requisitos formativos y de experiencia profesional necesarios para el acceso a la condición de inspector, aspectos relativos al salario y los ascensos dentro de la carrera, así como algunas cuestiones sobre los inspectores generales del reino. El artículo que más concreta la función profesional del inspector de educación es el 303, que especifica la obligación que tiene el inspector escolar de realizar la visita de las escuelas primarias de la provincia, de cualquier clase que sean estas. Es obvio que en esta lev se ratifica la normativa precedente que ya existía sobre la Inspección, pero se pone el énfasis en la función administrativa, de vigilancia y control, de representación de la autoridad superior. Los aspectos pedagógicos de la Inspección apenas encuentran visibilidad en esta ley, y esto se aprecia en las tareas cotidianas que van a desempeñar los inspectores en las provincias durante años, casi tantos como los de la vigencia de la misma Ley Moyano.

Los libros de visita del inspector, que han estado siempre a mano en las escuelas primarias de toda localidad española hasta 1970, van recogiendo la intermitencia de las visitas de los inspectores a lo largo de décadas, y durante más de un siglo, de forma sucesiva, un libro tras otro cuando finaliza el ciclo físico de cada uno de ellos. El libro de visita de inspección, con las anotaciones más o menos extensas del inspector visitante, ya sean estas funcionariales o pedagógicas, es un intento de plasmar la vida real de la escuela; del método empleado por el maestro; de las debilidades que observa el inspector en la organización escolar, en las instalaciones, libros y materiales empleados. Es al mismo tiempo un instrumento de control y de enlace entre la Administración de Instrucción Pública y el maestro, o en su caso el director de la escuela, dada la distancia temporal que se produce entre una visita y otra, por dificultades de desplazamiento físico, y por el escaso número existente de inspectores, uno por provincia durante años y años.

Podríamos traer aquí miles de ejemplos extraídos de estos materiales únicos, los libros de visita del inspector, algunos de los cuales circulan todavía por los rastrillos domingueros de nuestras actuales ciudades, lo que también nos ha permitido obtener una muestra de varias decenas de ellos recopilados de forma paciente durante años. Tomemos entre miles posibles el caso del pueblo de Bercimuelle, provincia de Salamanca, en la comarca del Alto Tormes, cuando el 18 de septiembre de 1861 el inspector Cesáreo Antolín Viñé realiza la visita a la escuela incompleta de niños y niñas de la localidad, momento del que hemos destacado (Hernández Díaz, 2001a: 25-33) las diez observaciones que el inspector plasma al maestro en el mencionado libro de visitas: uso del sistema mixto de organización escolar, actualización del libro registro de

matrícula y de asistencia, sobre el sistema de distribución de las secciones, del tiempo destinado a las materias a enseñar, métodos de enseñanza claros recomendados, utilidad de la enseñanza para la vida cotidiana del pueblo, atención al menaje y materiales adecuados, necesidad de fomentar el sentido religioso en los niños, así como mejorar en los pequeños saludables hábitos de limpieza e higiene. También es verdad que en estos documentos únicos, como son los libros de visita de inspección, aparecen votos de gracias escritos por el inspector, favorables al maestro por el buen funcionamiento de la escuela, en su caso, o críticas severas que buscan la corrección, para evitar ulteriores malas prácticas pedagógicas.

Durante largas décadas de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX en España se mantiene una tímida acción orientadora y pedagógica del inspector sobre los maestros, tarea que será superpuesta con diferencia por la función administrativa ante las autoridades de instrucción pública, y en algunas ocasiones con carácter punitivo. En todas las provincias se elaboran y difunden circulares procedentes de la Inspección y dirigidas a los maestros. En ellas se censura la apatía de los padres por la educación de sus hijos, a veces también de las juntas locales y de los alcaldes, y la importancia y responsabilidad que se atribuye al maestro en esa tarea casi apostólica y sacerdotal de beneficiar la cultura y felicidad de los niños y sus familias. De ahí que recomienden al inspector y enfaticen los controles, los informes a la administración, el cumplimiento de reglamentos, el establecimiento de premios e incentivos a los niños, con el objeto de suscitar el interés de todos hacia la cultura, la escuela y la educación<sup>1</sup>.

En ese clima administrativo y pedagógico que domina el panorama cotidiano de la escuela primaria en España, hasta la segunda década del siglo xx, comienzan a llegar algunas ideas y opiniones más frescas sobre la función de ayuda, de orientación y apoyo que debe prestar el inspector a los maestros. Algunas sugerencias se difunden desde el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, y recogen un punto de vista de elevada cualificación en su procedencia, como sucede con textos de F. Giner de los Ríos o M. B. Cossío. Este movimiento de cambio de tareas asignadas a los inspectores, para que sean menos reglamentistas en sus informes y observaciones, y más compañeros del viaje pedagógico de los maestros, tal como proponen sectores modernizadores de la educación española, y de forma destacada los institucionistas, va a confluir en un cambio profundo en lo que se refiere al peso y tareas que han de desempeñar los inspectores en el proceso de modernización escolar que se construye en España en las dos primeras décadas del siglo xx. La Inspección era considerada por este movimiento pedagógico renovador como una pieza clave del engranaje de cambio de la escuela española, si bien encontraba severas dificultades para sortear y superar un modelo de inspector tradicional, jerárquico, funcionarial, más orientado a la garantía del estricto y severo cumplimiento de las leyes que a la tarea de ayuda y orientación a los muchos maestros que carecían de preparación, motivación y condición social y salarial digna.

Uno de los instrumentos de apoyo a la mejora de la condición formativa y social de los inspectores fue la creación en Madrid, en 1909, de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio, organismo público pero de clara procedencia y orientación institucionista. Ahí van a comenzar a formarse pedagógicamente, por primera vez de forma sistemática, junto a los nuevos profesores de las Escuelas Normales, los nuevos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Valga como muestra la antológica circular que envía el inspector Pedro Redondo Población a padres y ayuntamientos de la provincia en 1883. *Cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* de 2 de marzo de 1883.

inspectores que necesitaba España, y también inspectoras, pues la mujer hasta entonces había quedado excluida del cuerpo de inspección y de sus funciones en la administración educativa. Comenzaba a reorientarse hacia la dimensión técnica y pedagógica la función del inspector dentro del sistema educativo, aunque no deban obviarse las resistencias advertidas a tal proceso dada la inercia y peso de la tradición jerárquica y disciplinaria que se había atribuido a la Inspección de forma dominante en el propio cuerpo de inspectores y entre las autoridades de Instrucción Pública.

Dos apuntes finales para este epígrafe de la historia de la inspección en España:

El primero se refiere a la contribución de algunos inspectores al avance científico de la pedagogía, cuando este ámbito del saber y la ciencia daba sus primeros balbuceos en España y aún no existía definición profesional para el pedagogo. Conviene advertir que serán inspectores, algunos de carácter general-central, como Mariano Carderera (Vicén Ferrando, 1992) y Joaquín Avendaño, y otros activos inspectores de provincia promotores del naciente sistema escolar, los que comiencen a escribir los primeros textos y tratados pedagógicos de nuestra historia de la educación española. Después de viajar y asesorarse en diferentes espacios formativos de maestros, principalmente de Inglaterra (Caruso, 2011), Alemania y Francia, escriben manuales y textos de imprescindible consulta para miles de maestros españoles durante décadas. Deben ser mencionadas en este espacio obras de pedagogía como la de Joaquín Avendaño (Curso elemental de pedagogía, Madrid, 1850) y sobre todo la de Carderera (Diccionario de educación y métodos de enseñanza, 4 vols., Madrid, 1858). Deben ser citados también, como autores de obras pedagógicas bien valoradas, además de otros ya referidos en este texto, nombres como los de Laureano Figuerola o Carlos Yeves, entre tantos más.

El segundo apunte tiene que ver con la Inspección de segunda enseñanza, cuya historia ha sido elaborada con amplitud y rigor por María Teresa López del Castillo (López de Castillo, 2000). Para la etapa que nos ocupa en este epígrafe la función de inspección del bachillerato en España, prevista en el art. 136 del Decreto Pidal de 1845, no ha encontrado para su desempeño una asignación única y específica en una figura profesional, como ya ocurría con la primera enseñanza. Esa tarea de vigilancia y control del bachillerato, enseñado en centros públicos y privados, fue desempeñada de forma muy limitada, en ocasiones por los inspectores generales, en ocasiones por los rectores de las universidades a cuyo distrito estaba asignado un instituto o un colegio privado de segunda enseñanza. En resumen, fue una Inspección ceñida a aspectos estrictamente administrativos y burocráticos, que dejaba a un lado toda consideración pedagógica a los centros y catedráticos de bachillerato, salvo circunstancias consideradas como muy graves. Se puede hablar de inhibición pedagógica en el proceso de inspección en favor de la aplicación del criterio burocrático basado en la comprobación del cumplimiento de los reglamentos, por cierto, muy abundantes en esta larga etapa que ahora concluimos.

#### 3. Modernización de la cultura escolar e Inspección (1910-1936)

La creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1900), junto a las reformas escolares emprendidas por los gobiernos liberales de Romanones, entre otros, buscan un cambio profundo en la cultura escolar de la España de las primeras décadas

del siglo xx: introducción del modelo organizativo de la escuela graduada sustituyendo al lancasteriano; profundo cambio en el currículum de la escuela primaria; necesidad de nuevos libros y materiales escolares y, en consecuencia, de editoriales pedagógicas; justificación de una nueva arquitectura escolar y la creación de la Junta de Construcciones Escolares en 1918; ampliación de la escolaridad obligatoria a los 12 años, y todo lo que urgía el informe del llamado «estado escolar de España» de 1903 promovido desde el Gobierno. En 1910 son ya 112 los inspectores escolares existentes en España, y aunque ha mejorado su número todavía son insuficientes para atender todas las demandas que llegan a la profesión.

Comenzaba a emerger en España una nueva cultura escolar impulsada desde arriba, desde la Administración educativa, pero sobre todo alimentada desde abajo por muchos maestros innovadores y algunos inspectores; por experiencias pedagógicas renovadoras como la Institución Libre de Enseñanza, algunas escuelas catalanistas, anarquistas y socialistas, también las escuelas manjonianas del Ave María, y potenciada por un creciente clima de modernización pedagógica que circulaba por toda Europa y algunos países de América, como el conocido movimiento paidológico, de tan profunda incidencia en la construcción de una escuela primaria más sostenida desde el estudio experimental y las derivaciones pedagógicas que este destilaba.

En ese contexto de reformas del primer tercio del siglo xx, la creación en 1909 de la Escuela Superior del Magisterio, que es transformada en 1911 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, va a representar para la educación en España, y en particular para la Inspección Educativa, un enorme paso hacia adelante. Destinada a la mejor formación pedagógica posible de los futuros profesores de las Escuelas Normales, también incorpora por primera vez en la historia educativa de España la formación pedagógica de los futuros inspectores, de una manera ordenada y sistemática. Además, adopta un formato coeducativo, pues forma a hombres y mujeres, y ello va a significar, también por primera vez, la presencia de mujeres en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza a partir de 1915. En efecto, la inspección escolar femenina nace ahora de la mano de Eloy Bullón, entonces director general de Primera Enseñanza. Estamos asistiendo a un salto cualitativo también en lo que toca a la Inspección Escolar, pues van llegando al sistema escolar grupos y hornadas de inspectores de una nueva generación, muy bien seleccionados, formados cultural y pedagógicamente, hombres y mujeres. Son los inspectores que necesitaba una escuela primaria que en España adolecía de regeneración moral y pedagógica. Son inspectores formados con mayor énfasis pedagógico y menos político-administrativo, y ello se proyecta en su actividad profesional cotidiana, sin duda.

Además, la Junta de Ampliación de Estudios (JAE), nacida en 1907 con el diseño que Giner había concebido para modernizar la ciencia y la universidad españolas, junto a las becas a jóvenes universitarios de toda procedencia científica para que viajen a estudiar al extranjero, también apoya la modernización de la Inspección, facilitando becas a inspectores que realicen viajes pedagógicos y estancias en Europa observando lo más actualizado y moderno de la pedagogía europea, para trasladar nuevas ideas al sistema educativo español cuando regresan a casa.

La llegada a la Administración educativa de varias cohortes de inspectores escolares formados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con criterios modernos y técnicos muy actualizados, muchos de ellos también viajeros pedagógicos por Europa, permite que en los ambientes pedagógicos, los selectos y los populares, comience a hablarse también de una etapa modernizadora, exitosa y dorada de la Inspección Educativa en España, que alcanzará su punto climático en la II República, cuando la inspección se ve reconocida en su protagonismo técnico y de impulso a la política escolar republicana. Es imprescindible mencionar aquí a grandes inspectores, y más tarde pedagogos y/o políticos de primer nivel, como Lorenzo Luzuriaga (Barreiro, 1989), Luis Álvarez Santullano, Fernando Sáinz Ruiz (Ballesteros y Sáinz, 1934), Herminio Almendros, así como a inspectoras como Leonor Serrano (Artero, 2015), Victoria Adrados (Rodríguez Méndez, 2018), entre otras.

Desde este contexto de efervescencia de la modernización educativa de España, pero también de indudable emergencia de ideas, personas y proyectos pedagógicos procedentes del institucionismo, de propuestas laicas, y algunas laicistas, explicamos la respuesta articulada de algunos sectores católicos que buscan tener ascendencia sobre la educación española privada y pública, o incluso dominar ciertos puestos claves del sistema educativo, como las cátedras universitarias, las cátedras de Escuelas Normales, la dirección de centros escolares grandes y, en particular, la Inspección Educativa. La respuesta más explícita que conocemos es la que adoptan desde 1911 la Teresianas del padre Poveda.

La estrategia de esta institución laica católica femenina busca situar a mujeres muy cualificadas profesionalmente en posiciones relevantes del sistema educativo para defender y promover desde sus respectivos puestos profesionales los valores educativos del catolicismo. Esto explica la notable influencia que ejercen en la educación española del último siglo y también que durante décadas posteriores, hasta nuestros días incluso, encontremos ubicadas a muchas mujeres de esta institución religiosa en puestos destacados de la Inspección Escolar, de las cátedras de universidades e institutos de Segunda Enseñanza y de las Escuelas Normales.

La Inspección Escolar que, en estos años de la también conocida como Edad de Plata de la cultura española, alcanza hasta la Guerra Civil, es considerada por varios analistas como la de la etapa técnica y pedagógica, la de mejor preparación pedagógica para el ejercicio de la profesión de inspector, la más próxima a la demanda de modernización de todo el sistema educativo y la que tal vez haya logrado hasta entonces mayor autonomía profesional.

Solamente dos expresiones de lo que apuntamos:

Por una parte, el compromiso y la apuesta de la política educativa de la Segunda República por la Inspección, considerada como factor clave del éxito soñado para una escuela para todos, popular, moderna y republicana. En diciembre de 1932 se crean por decreto la Inspección Central, los Centros de Colaboración Pedagógica (para fomentar el intercambio de experiencias entre los maestros de una comarca con la ayuda del inspector), y se da inicio a la publicación de los *Boletines de Educación* en cada provincia por parte de los inspectores, como pueda ser el caso de León entre tantos equivalentes (Poy, 2013), como vehículo de transmisión de experiencias innovadoras y de suscitar debates sobre todas las cuestiones que afectan a la escuela primaria y los maestros. De esa forma, se alimenta la idea de que los 382 inspectores del Estado (ha aumentado su número de forma visible sobre los 140 de 1919) ante todo han de ser animadores de la renovación pedagógica para los maestros de todos los rincones de España. La Inspección es concebida como técnica, y es la suya una labor de orientación y estímulo más que de vigilancia y censura, como propone el citado decreto. De ahí que se pida al inspector una sólida formación

cultural y pedagógica, que sea licenciado en Pedagogía por la Universidad de Madrid, título creado en 1932.

Una breve nota relativa al periodo republicano, solamente para mencionar que también en diciembre de 1932 se crea la Inspección de segunda enseñanza, aunque es más un organismo al servicio del Estado que un cuerpo de inspectores específico.

Por otra, durante estos fértiles años en el ámbito pedagógico, observamos el protagonismo que logran varios inspectores escolares en la publicación de libros y ensayos pedagógicos, en artículos aparecidos en prestigiosas revistas del área como la *Revista de Pedagogía*, *La Escuela Moderna*, la *Revista de Escuelas Normales*, el *BILE* y otras, o en columnas y artículos periodísticos de actualidad en varias cabeceras nacionales y provinciales. Como última expresión de lo que queremos subrayar en las líneas del epígrafe que ahora nos ocupa sobre la aportación de la inspección a la Pedagogía científica, podemos recabar la opinión que merece la inspección en el respetado *Diccionario de Pedagogía* editado por Labor (1936) y coordinado por Luis Sánchez Sarto.

Periodo técnico pedagógico de la historia de la inspección, según el Diccionario Labor. Como expresión de lo afirmado observamos que colaboran en esta prestigioso Diccionario de Pedagogía, publicado en 1936, algunos inspectores españoles y extranjeros de educación junto a cuajados pedagogos y políticos de la educación de todo el mundo, profesores de Escuelas Normales y de Pedagogía en Madrid y Barcelona, profesores del Instituto Escuela, médicos, arquitectos, directores de centros escolares muy reconocidos, profesionales expertos del ámbito catalán, prestigiosos directores de laboratorios de investigación europeos, principalmente de Alemania. Así sucede con varios inspectores como Santiago Hernández Ruiz (inspector de la provincia de Teruel), José Junquera Muné (inspector jefe Primera Enseñanza de Gerona), Adolfo Maíllo García (inspector de Primera Enseñanza de Cáceres), José Luis Sánchez Trincado (inspector de Barcelona), Leonor Serrano (inspectora de Barcelona), Gaspar Simeons (inspector jefe de Escuelas de Lieja), Domingo Tirado Benedí (pedagogo aragonés e inspector de Lérida; Juan Borroy, 2001). La orientación pedagógica, profesional y política de este grupo es plural, como expresa el hecho de que algunos de ellos (caso de Hernández Ruiz y Maíllo) mantuviesen entre sí en los años de la II República controversias públicas muy sonadas sosteniendo puntos de vista pedagógicos y políticos distantes, incluso antagónicos (Hernández Díaz, 2002).

La revisión histórica de esta etapa crucial en el devenir de la Inspección pone de manifiesto que es una profesión con el marcado carácter social y profesional que le reclama la modernización de la cultura escolar primaria del momento, en especial en la corta etapa republicana. Se evidencia también que en la construcción socioprofesional del inspector por primera vez en la historia educativa de España se establece un sistema reglado de formación específica, primero desde 1909 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y más tarde desde 1932 en la licenciatura de Pedagogía que se imparte en la Universidad de Madrid. También por primera vez la Inspección deja de ser una profesión excluyente para las mujeres, pues a partir de 1915 aparecen las primeras inspectoras escolares de la historia de España. Finalmente, en esta etapa de floreciente interés hacia la pedagogía científica y la modernización de la escuela se observa una presencia activa, cualificada y creciente en número, de colaboraciones de inspectores como autores originales de libros y artículos de pedagogía, concebidos al servicio de la modernización de la cultura escolar desde posiciones pedagógicas abiertas, innovadoras, la mayoría inspiradas en el movimiento de la Escuela Nueva,

que también echa sus raíces en España con la colaboración activa de los inspectores del momento.

#### 4. Vigilancia, castigo, fiscalización e inicio de la modernización educativa. La Inspección Escolar durante el franquismo

A partir del golpe militar del ejército rebelde al orden constitucional republicano en julio de 1936 comienza a abrirse en España un doble modelo de gestión del espacio público, del sistema educativo y, desde luego, de la Inspección Escolar. En las provincias españolas donde triunfa el golpe primero se elimina toda expresión de la escuela republicana (depuración del currículum y libros de texto, expurgo de libros «peligrosos» en bibliotecas, maestros de proximidad ideológica republicana y, por supuesto, inspectores comprometidos con la escuela de la República), y de inmediato se construye y difunde un discurso sustitutorio y de legitimación del nuevo régimen desde todo el aparato educativo, de perfil nacional-católico, incluidos los inspectores de Enseñanza Primaria.

En lo que afecta directamente a la Inspección Educativa, España asiste a un proceso generalizado y radical de depuración de inspectores, que conduce a que muchos de ellos se vean apartados de su puesto profesional (a veces para unos años, en ocasiones para siempre), otros se ven forzados al abandono de destino. Algunos inspectores escolares se ven colocados en un exilio interior (Juan Jaén, por ejemplo) y otros son sometidos a juicio militar e ideológico y enviados a la cárcel durante años, y algunos peor aún, son sometidos al silencio total del asesinato y la muerte. Ese es el caso dramático de inspectores como Rafael Álvarez García (provincia de León), ejecutado en agosto de 1936; de López de Tamayo (1936), o Teófilo Arrabal (1937), entre otros.

Otros muchos inspectores de educación se ven forzados a salir de España para vivir un largo exilio (Batanaz, 2011), principalmente en Hispanoamérica, y sobre todo en México. Entre un número aún no cerrado de cifras de inspectores exiliados al final de la guerra, pero próximo a los 30, que hoy ya podemos confirmar, encontramos nombres de inspectores de gran relevancia profesional y pedagógica, como los de Luis Alaminos Peña, José Aliseda Olivares, Herminio Almendros (Hernández Díaz, 1996), Luis Álvarez Santullano, Antonio Ballesteros Usano, Juan Comas Camps, María Cuyás Ponsa, Sandalio González González, Santiago Hernández Ruiz (Tiana y Juan Borroy, 2002), Matilde Huici Navas (García-Sanz Marcótegui, 2010), Lorenzo Luzuriaga (Lozano Seijas, 2001; Hernández Díaz, 2001), Pilar Munárriz Sánchez, Francisco Muñoz López, José Peinado Altable (Peláez Reoyo, 1996), Alejandro Rodríguez Álvarez (su seudónimo es el de Alejandro Casona), Fernando Sáinz Ruiz, José Luis Sánchez-Trincado, Domingo Tirado Benedi.

En las circunstancias personales y profesionales del exilio nuestros inspectores se vieron obligados a desempeñar diferentes tareas laborales para sobrevivir, si bien varios van a ocupar pronto posiciones profesionales relevantes en universidades, editoriales, centros educativos, y hasta organismos internacionales como la Unesco. Cada uno tuvo la suerte que el destino le puso ante sí, alejados de su patria. Algunos de ellos, como es el caso del mencionado Herminio Almendros en Cuba, incluso retomaron con firmeza su profesión de inspector, desempeñando una tarea técnica y científica encomiable para aquel sistema educativo cubano y para la misma profesión

de inspector, incluida una destacada aportación conceptual y científica sobre la organización de la Inspección en aquel país, antigua colonia española (Almendros, 1952; Lozano Seijas, 1999). O el emblemático de Santiago Hernández Ruiz, que alcanzó posiciones muy relevantes en la Unesco, y desempeñó reconocidas misiones de orientación y ayuda en países en vías de desarrollo durante años.

En consecuencia, el sistema de inspección escolar propugnado por la II República va a quedar completamente desmantelado, y desangrado, y siempre depurado. En su orientación y en la composición de los componentes que permanecen en activo y que sobreviven queda marcado el proceso de depuración. En realidad, quienes sobreviven como inspectores han sido premiados con el beneficio de la continuidad en su puesto de trabajo por mostrar signos de proximidad a los planteamientos del nuevo régimen político y sus orientaciones escolares. Algunos ejemplos, como el estudiado para Adolfo Maíllo, son bien significativos, de alguien que navegó a gusto en el contexto republicano, pero a la primera de cambio se erige en un ferviente legitimador de los rebeldes, incluso en plena contienda bélica (Hernández Díaz, 2015), y brazo decidido en el desmantelamiento de la escuela republicana e implantación de la educación nacionalcatólica. Pero más adelante se erige en adalid de algunos procesos de modernización escolar como inspector, siempre dentro de los cauces del nuevo régimen, y en particular cuando alcanza el rango de inspector central (Mateos y Mainer, 2011).

Después de la depuración y el filtro de muchos inspectores comprometidos con la escuela republicana, se produce el tiempo de silencio, miedo, vigilancia y control en el conjunto de la sociedad española, y también en el cuerpo de inspectores, que quedó diezmado con la depuración (de los 354 inspectores del escalafón de 1935 quedan en el de 1943 solamente 228, es decir, 126 menos). Estos van a desempeñar durante años la doble función policial sobre los maestros, en sentido real, y la tarea legitimadora de la bondad del nuevo orden político mediante la aplicación estricta a la escuela primaria del nacionalcatolicismo. Es preciso mencionar aquí algunos nombres destacados de inspectores representativos del nuevo Estado, del nuevo orden político y educativo del nacionalcatolismo, que suelen cultivar otras tareas además de la inspección: Agustín Serrano de Haro (autor de libros escolares tan difundidos como España es así, obras sobre la escuela rural y artículos en la revista Bordón), Alfonso Iniesta Corredor (escritor de libros escolares, como Las Florecillas de San Francisco), Filemón Blázquez (seguidor de la pedagogía del padre Manjón), Francisca Montilla Tirado (escribe en la Revista Española de Pedagogía), Antonio Onieva Santamaría (prolífico escritor de libros de lectura escolar, obras de pedagogía y especialista cervantino, además de inspector), Heriberto Ramón Álvarez (representante de la enseñanza colonial franquista en Guinea Ecuatorial; Álvarez Chillida, 2017), entre otros muchos.

Durante el franquismo se recupera y mantiene el formato técnico de actuación de la inspección escolar vigente desde los inicios del sistema escolar liberal en 1838, al menos hasta 1970 y su LGE, si bien se acentúa en esta etapa franquista la función de vigilancia y control político y técnico, la instrumentación política a que se ve sometida la inspección escolar, o de la que participa voluntariamente, y desde luego la adscripción al nacionalcatolicismo en las prácticas de vida cotidiana y en el ejercicio profesional de inspector. El inspector es, durante esta larga etapa que va de 1936/39 a 1970, el garante en el cumplimiento de la normativa educativa vigente, a veces el canalizador de la ideología del régimen y quien ejerce un oficio técnico entonces con escasa autonomía para acompañar los procesos de mejora e innovación escolar

entre los maestros. Los libros de visitas de inspección a las escuelas, obligatorios aún y con vigencia hasta 1970, todavía son una fuente documental primaria magnífica y un extraordinario exponente de este formato de inspección escolar. Confirman que no se producen grandes novedades entre las recomendaciones pedagógicas que dejan escritas los inspectores en sus visitas del siglo XIX y todavía las de los años 1960². Se evidencia así, una vez más, el paréntesis pedagógico que vive la escuela primaria en la España del franquismo en sus dos primeras décadas, su inspección y su condicionada existencia por el fragor e injerencia de los sectores representados en el nacionalcatolicismo, una Iglesia católica comprometida con la «cruzada» y un partido político como Falange que gozó del favor del fascismo y del franquismo, pero que con el tiempo va perdiendo simpatizantes y apoyos dentro del régimen personalista de Franco.

Desde finales de los años 1950 se aprecian en la sociedad y en la educación españolas algunos factores aperturistas en la entrada y salida de capitales y personas, y tecnócratas en lo político; algunos procesos de cambio en la Iglesia a partir del Concilio Vaticano II (1963-66), que intervienen en el inicio de algunos signos de modernización educativa, sin renunciar al mantenimiento de la legitimidad educativa del régimen, y que afectan a tímidos cambios en el papel desempeñado por la Inspección Escolar en ese proceso. Nos referimos, por encima de otros, a la creación en 1958 del CEDODEP (Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria), que será dirigido de forma sucesiva por inspectores escolares como Adolfo Maíllo (1958-1964), Juan Manuel Moreno G. (1964-69) y Rogelio Medina Rubio (1970), hasta su desaparición a la llegada de la LGE de 1970. Este organismo técnico y didáctico buscaba dulcificar las limitaciones organizativas del sistema educativo heredado del siglo XIX, así como alegrar con cierto dinamismo didáctico el oscurantismo educativo que caracterizaba a esa escuela española hundida en el atraso y los más rancios, arcaicos y detestables modelos escolares. Para ello los responsables del CEDODEP introducen signos visibles de novedad y color en los libros escolares aprobados, en los cambios introducidos en el currículo, en las publicaciones que editan, y en especial a través de la revista Vida Escolar, que mensualmente llega a todas las escuelas de España con fidelidad, y sobre todo con explicito interés de cambio y mejora de la escuela.

Nuestra apreciación histórica es que en estos años 60, tan revulsivos y cambiantes en lo socioeconómico, político y religioso para la historia posterior de España, un grupo minoritario de inspectores en su día procedentes del corazón duro del régimen, laboriosos e incansables, decididos en su actuación profesional, pero sin suficiente apoyo de sus superiores, van a desarrollar una generosa tarea de dinamización pedagógica dirigida a miles de maestros españoles, pero en un clima de incertidumbre educativa en el contexto interno y sobre todo en el internacional. Estaban cambiando

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tomemos una sola referencia del libro original de visitas de inspección de la escuela de niñas del pueblo de Juzbado (Salamanca) donde el inspector Onofre H. Corredera el 27 de mayo de 1943 deja constancia del mal estado del aprendizaje de los niños, aunque dice que no tiene la culpa su maestro Pedro Rodríguez García, porque acaba de llegar a la escuela. El mismo inspector en su visita de 26 de septiembre de 1944 aplaude la mejora de la clase, en virtud dice «de la laboriosidad de su maestro», a quien invita a continuar trabajando con el mayor entusiasmo. En la siguiente visita de la inspectora Ángeles Antelo, de noviembre de 1955, se constata que la escuela ha mejorado, «a pesar de las deficientes condiciones del local». En diciembre de 1957 es el inspector Juan Jaén quien confirma que la escuela va bien, lo que vuelve a ratificar en otra visita de 6 de octubre de 1964, siendo la última visita la de la inspectora Josefina Vázquez en abril de 1968 quien se expresa en términos parecidos.

con rapidez las políticas educativas de muchos países en la posguerra mundial, y en España prevalecía aún un notorio despiste pedagógico.

Comenzaba a abrirse, además, una controvertida divisoria y distanciamiento pronunciado entre la minoritaria pedagogía teórica universitaria procedente de las pocas secciones de Pedagogía reorganizadas después de la Guerra Civil, entonces solo existentes en Madrid (1944) y en Barcelona (1954), de orientación idealista y neocatólica y raíz funcionalista y pragmática (leamos V. García Hoz, M. Yela, J. A. Ibáñez Martín, J. Tusquets, J. Carreras Artau, Ricardo Marín, entre otros), y otra pedagogía práctica más anclada en la escuela y sus problemas, que representan varios inspectores de Educación (que emergen de la influencia del CEDODEP) y de algunos clérigos/monjas de congregaciones de enseñanza, que han viajado pedagógicamente por el exterior, son partidarios del nuevo espíritu eclesial y están abiertos a introducir novedades pedagógicas en sus propuestas (Ángeles Galino y Somosaguas pueden servirnos de referencia). Esta tensión entre «pedagogía teórica» (o de los universitarios) y «pedagogía práctica» (profesores de las Escuelas Normales vinculados a la profesión de maestro y de los inspectores vinculados a Vida Escolar y próximos al CEDODEP) se aprecia en los precedentes de la LGE de 1970, y desde luego en el proceso de implantación de la misma. En este punto, Adolfo Maíllo es especialmente crítico y beligerante contra la pedagogía enseñada en la Universidad de Madrid durante todos estos años, inspirada en la psicología y la pedagogía norteamericanas (Maíllo, 1989: 288), que fue intoxicando, dice, a pedagogos e inspectores de toda España.

No deja de ser sorprendente, si nos referimos a la construcción profesional del inspector, que sea justamente en esta etapa del franquismo cuando se confirman algunas de las claves de lo que M. Weber considera propias de una profesión fuerte (Hernández Díaz, 2014). Por ejemplo, que el inspector logra tener una formación específica, la licenciatura en Pedagogía, que en España se adopta como criterio exigente en 1945 y persiste esa condición excluyente de acceso a la profesión hasta 1967. Curiosamente, en ello coincide con el decreto de creación de la Pedagogía en la Universidad de Madrid en 1932, iniciativa de políticos vinculados a la ILE, como fue el caso del ministro de Instrucción Pública en ese momento, el socialista Fernando de los Ríos Urruti.

También podemos constatar que otro de los rasgos que contribuyen a construir una profesión con fortaleza, en la terminología weberiana, sea la publicación de revistas o boletines propios o muy próximos a la profesión, en este caso de inspector. Tenemos constancia (Esteban Frades, 2013) de cómo se articula la primera prensa específica de la inspección, los *Boletines de Educación*, en la mayoría de las provincias españolas, primero en la Segunda República y después en el franquismo, casi a modo de continuidad en este punto. Bien es verdad que su salida pública es muy irregular en el tiempo (Caballero Cortés, 1992). La creación en 1958 del ya citado organismo del CE-DODEP lo convierte en un espacio privilegiado para que un grupo notable de inspectores publique materiales pedagógicos muy diversos, guías didácticas, actualización y revisión de cuestionarios para los maestros, documentos legislativos de educación, y que comience a editarse la influyente revista Vida Escolar, que llega a las escuelas de toda España. Ahí se vuelcan varios inspectores escolares, como dinamizadores y como autores de magníficos monográficos para los profesores y artículos varios destinados a los maestros, además de contar con la colaboración puntual de otros profesores de universidad y enseñanzas medias. Además de las figuras de Adolfo Maíllo y

Juan M. Moreno García, hay que mencionar a otros inspectores destacados y activos en esta revista, como Consuelo Sánchez Buchón (de la Institución Teresiana), Ambrosio J. Pulpillo, Eliseo Lavara Gros, Álvaro Buj Gimeno, Arturo de la Orden Hoz, Victorino Arroyo del Castillo, Rogelio Medina, y otros muchos más.

También pertenece a esta etapa de la historia de la Inspección Escolar la creación de las primeras asociaciones profesionales de inspectores, como expresión de la potencia social que va alcanzando la profesión en el concierto general, como propia de un grupo fuerte, prestigioso y organizado (Esteban Frades, 2010). Así, en 1951 nace la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado, que va a editar revistas de la asociación como Boletín de Información de la Hermandad (1952), Mundo Escolar (1955-1965), Supervisión Escolar (1966), Organización Educativa. Este grupo de inspectores en 1978 se convierten en sindicato, Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, que hoy se denomina Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), y editan la revista digital titulada Supervisión 21.

Otro de los rasgos de una profesión potente, como desea lograr la de inspector, y en consonancia con la naturaleza de su actividad principal, la educación, y el inevitable proceso de cambio de la sociedad, es la formación de sus miembros y en particular la formación continuada. Esta será una de las tareas que en esta etapa de su historia ejecuta la Inspección de forma explícita con los maestros (por ejemplo, a través de los Centros de Colaboración Pedagógica o con orientaciones directas a los maestros), pero también *ad intra*, mediante la participación en jornadas de actualización de los inspectores, cursillos, puesta al día de normativa. Esta línea de actuación ya es visible entre los inspectores desde el Ministerio de Ruiz Jiménez, a partir de 1951, acentuándose desde la creación del CEDODEP en 1958.

Según se explica con detalle (López del Castillo, 2000: 277 y ss.), la Inspección de segunda enseñanza apenas si existe hasta 1953, cuando se aprueba por la Ley de Enseñanza Media de 1953, y en mayo de 1954 se crea el cuerpo de inspectores de segunda enseñanza, pero debiendo esperar hasta marzo de 1955 para conocer el nombre de los 21 inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado de su primera promoción. Habían concurrido a la oposición 138 aspirantes. Entre las actividades de estos años esta Inspección ha de abordar la vigilancia y el control de los muy numerosos centros de segunda enseñanza que posee la Iglesia católica, apoyos a la Comisaría de Protección Social y participación activa en el Centro de Orientación Didáctica (nacido en 1954). Este cuerpo de inspectores en 1964 pasa a estar formado por 68 unidades, coincidiendo con una fase muy expansiva de la segunda enseñanza en España, y Arsenio Pacios pasa a ser reconocido como inspector general de enseñanza media. La creación de los ICE (Institutos de Ciencias de la Educación) en julio de 1969 representa un punto de importante conexión con la Inspección de Enseñanza Media, si bien con la LGE se preludian algunos nubarrones y cambios conceptuales para este cuerpo profesional. No obstante, en 1969 nace la Asociación Nacional de Inspectores de Enseñanza Media del Estado, con la intención de reforzar su proyecto profesional colectivo.

En resumen, para concluir este apartado, durante la primera fase del franquismo el proyecto oficial para la Inspección Educativa, siguiendo la ruta trazada desde la ley de primera enseñanza de 1945, la inspección tiene asignadas tres funciones: el control ideológico del magisterio (y en el práctica a veces el político), la gestión administrativa y burocrática de los asuntos de la escuela primaria (o de la segunda enseñanza) y el

inicio de una orientación técnico-pedagógica de signo paternalista, y apenas de carácter técnico. Más adelante, con la ley de 1965 y el reglamento de inspección de 1967, se atribuyen a la Inspección tareas como: tareas de supervisión, elaborar estudios sobre la población escolar, velar por el cumplimiento de la ley, inspeccionar todas las instituciones docentes, colaborar en la elaboración de actividades educativas, organizar los centros de colaboración pedagógica, autorizar el uso del libro de escolaridad a los solicitantes. Algunas se recogen en la LGE de 1970

## 5. La supervisión escolar entre la tecnocracia, la transición política y las reformas socialistas (1970 a 1995)

Sería hoy una insolencia histórica volver a explicar aquí con detalle el intenso y complejo proceso que vive la sociedad y la educación en España desde la publicación de la LGE de 1970 y el final de los gobiernos socialdemócratas del PSOE en 1995, coincidiendo con una fecha como esta última, hito de referencia para la Inspección Educativa. En esos veinticinco años, etapa intensa como pocas, han sucedido muchas cosas importantes en nuestra historia colectiva y de la educación: aplicación muy condicionada y a tropezones de la LGE, muerte del dictador en 1975, inicio de la transición política, gobiernos de Adolfo Suárez con UCD (1976-1981), Pactos de la Moncloa (1977), aprobación por referéndum de la Constitución española (1978), gran impacto de los MRP (Movimientos de Renovación Pedagógica) en las propuestas de reforma, triunfo electoral del PSOE (1982) y José María Maravall es ministro de Educación, aprobación de la LRU (1983) y de la LODE (1985), amplio debate público sobre la reforma educativa, aprobación de la LOGSE (1990) y de la LOEPEG (1995), arranque de varios Estatutos de Autonomía con competencias educativas en varias cc. AA. Son cientos los libros y artículos que explican con profundidad los procesos anotados y muchos de estos estudios son bien conocidos (Varela, 2007). Por tanto, entramos de lleno en el ámbito de la inspección, considerando que ambas fechas representan puntos de apoyo histórico ineludibles, y que el contexto socioeducativo y político que hemos resumido resulta imprescindible para comprender el proceso vivido por la Inspección Escolar.

El equipo de Villar Palasí, de decidido perfil tecnócrata, será el promotor de la LGE de 1970 y quien inicia una reforma profunda sobre un sistema educativo anacrónico como el existente en 1969 en España, según confirma el Libro Blanco de entonces (1969). Los cambios introducidos en el sistema escolar son semánticos y conceptuales, organizativos y curriculares, afectan a todos los niveles y estructura, a profesores y técnicos de la administración, no expresan apuestas participativas y democráticas, pero sí técnicas sobre la educación. Y en todo ese complejo proyecto transformador del sistema educativo la Inspección Escolar desempeña un papel muy importante dentro de la LGE, viviendo momentos confusos y procelosos junto a otros más esperanzadores.

Algunos inspectores procedentes de la etapa anterior, aunque participan inicialmente en la elaboración del Libro Blanco (caso de Adolfo Maíllo), y otros como Agustín Serrano de Haro, de otra procedencia, van a quedar desplazados por una nueva generación de inspectores con perfil más acorde con la orientación tecnócrata del Ministerio, muchos de estos últimos próximos al Opus Dei. Algunos inspectores tuvieron su fogueo en la etapa del CEDODEP, hasta 1969, pero adoptan posiciones algo

diferentes a las anteriores en torno a la escuela y la Inspección, tal como se puede observar en la revista *Vida Escolar* en la década de los años 70, hasta la llegada al poder de los socialistas. Es la hora de los Rogelio Medina, Arsenio Pacios, Gonzalo Gómez Dacal, Arturo de la Orden, Eduardo Soler Fiérrez, Eliseo Lavara Gros, María Teresa López del Castillo, Aurora Medina de la Fuente, Serafín Sánchez, David de Francisco Allende, Rodríguez Diéguez, Juan González Ruiz, López Herrerías, y tantos más (y alguna excepción como la de Lorenzo Vidal, inspector en Cádiz, e impulsor de la educación para la paz en la escuela). Algunos de ellos, con el paso de los años y el cambio de intereses y circunstancias políticas, pasarán a ser profesores de universidad en las nacientes facultades o secciones de Ciencias de la Educación de diferentes universidades españolas a partir de 1973.

¿Qué orientación y responsabilidad conceden las leyes y los gobiernos de esta época a la Inspección Escolar como función clave para la cultura escolar, y a los inspectores como cuerpo profesional de la Administración del Estado? Trabajos muy bien escritos y ordenados conceptual y cronológicamente (Esteban Frades, 2010, 2014; Ramírez Aisa, 1999; Monés, 1992) nos ayudan a sintetizar en algunos puntos la complejidad del asunto de la inspección en esos 25 años críticos para el sistema educativo español contemporáneo, y en particular para algunos de sus agentes directos como son los inspectores.

La Inspección aparece en la LGE de 1970, y normativas de su desarrollo, como una realidad incuestionable en el nuevo sistema educativo que se desea impulsar, aunque deba cambiar de orientación en ciertos aspectos. Los artículos 142 al 144 de esta ley formulan propuestas para una inspección distinta y para los inspectores, como cuerpo especial de la Administración civil del Estado, cuyas funciones han de ser velar por el cumplimiento de las leyes, colaborar con los servicios de planificación educativa, asesorar pedagógicamente a los profesores, evaluar en colaboración con los ICE el rendimiento de alumnos y profesores, colaborar con los ICE en los procesos y cursos de actualización y formación permanente de los profesores. Como es fácil observar, se utiliza un lenguaje distinto al de etapas anteriores y, sobre todo, emergen nuevas y diferentes funciones asignadas a la inspección técnica de educación.

En el contexto ya mencionado de los años 1970, de implantación de la LGE y del nuevo formato de inspección técnica, al lado de quienes aceptan su llegada con expectativas de innovación y cambio, se aprecia una doble resistencia socioeducativa a la implantación de este nuevo modelo de inspección que parte de dos supuestos antagónicos. Uno procede del inmovilismo interno propio de los sectores del franquismo que no aceptan los nuevos planteamientos tecnocráticos atribuidos a la inspección, y a los que consideran desprovistos de humanismo y/o contenido ideológico, o de quienes simplemente han sido desplazados por una nueva generación de inspectores acordes con el espíritu tecnócrata dominante en esos años. El segundo supuesto procede de los sectores más democráticos y populares de profesores antifranquistas, presindicales, incipientes sindicatos docentes y de los MRP, que desconfiaban profundamente de una Inspección Educativa, la misma que en el franquismo venía desempeñando funciones represivas y legitimadoras del régimen autoritario entre el profesorado. No olvidemos que nos encontramos en el corazón de la transición política y educativa, y la democracia no está asentada todavía en España de manera cierta, al menos hasta 1982. Esto explica, en parte, uno de los graves errores cometidos en 1984 por los gobernantes socialistas, que deberán corregir más adelante, en 1995, cuando presionados

por ciertas bases sindicales suprimen los cuerpos de inspectores y se «democratiza» la función inspectora (López del Castillo, 2000). Se deseaba romper de manera visible con uno de los instrumentos más utilizados por la dictadura para reprimir al profesorado y para eliminar cualquier signo de innovación educativa que procediera de sectores críticos al sistema escolar nacionalcatólico y sus epígonos de cara amable y modernizada.

Esta controvertida situación que afecta al sistema educativo y a uno de sus elementos clave para su adecuado funcionamiento, como es la inspección, genera una etapa difícil y cargada de incertidumbre para los inspectores de educación en esos diez años críticos (1985-1995). Por fortuna para el sistema educativo y para la profesión de inspector fue una etapa que quedó superada en 1995 con la aprobación de la LOPEG, que contempla la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación, que unifica los diferentes modelos de inspección por niveles que habían funcionado años atrás, todavía de forma explícita en 1980 cuando se crea la Inspección de Formación Profesional, por ejemplo (Ramírez Aisa, 1999).

En un nuevo Estado de derecho, como ya es la España de la Constitución de 1978, no es extraño que en el texto magno quede recogido el principio de la Inspección Educativa, como garante del derecho a la educación para todos, y que en las grandes leyes de esta etapa, como son la LODE (1985), la LOGSE (1990) y la LOPEG (1995), se ratifique la Inspección como criterio de actuación, aunque en el plano de las respuestas administrativas a la Inspección se observen varias contradicciones, por dejadez, demora en la resolución o falta de correcta visión de la política educativa a desarrollar con este grupo profesional y lo que representan de avance técnico y mejor gestión administrativa. Como ya se ha indicado más atrás, por fortuna la LOPEG (1995) pone algo de orden en la ceremonia de la confusión en que se estaban convirtiendo las relaciones entre Inspección, Administración educativa y conjunto del sistema educativo. Aquella ley de 1995 tuvo que abordar varios aspectos fundamentales para la inspección y los inspectores: la configuración funcionarial, el sistema de acceso a la profesión, los requisitos exigibles para ser inspector, la formación permanente, el ejercicio de la función de inspección, atribuciones y organización de los inspectores.

En este contexto de cambios tan profundos operados en el sistema educativo, que afectan de lleno a la profesión de inspector, se inscribe el movimiento asociativo de los directamente afectados. Así, la antigua Asociación Nacional de Inspectores de Enseñanza Media del Estado (1969) pasa a denominarse en 1982 Asociación Nacional de Inspectores de Enseñanza Secundaria, y en 2004 se conoce con el nombre de Asociación Nacional de Inspectores de Educación. Por otra parte, los inspectores que habían accedido a la función inspectora por un nuevo sistema de acceso en los años 80 van a constituir la Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE), muy activa y mayoritaria, y que publica de forma continuada desde 2005 la revista Avances en Supervisión Educativa. Por otra parte, en el marco de gestión autonómica de la educación han ido apareciendo diferentes asociaciones regionales de inspectores, que más tarde se han constituido de forma federada en FADIDE. Cada una de estas asociaciones regionales de inspectores, en cada CC. AA., ofrece información de interés en sus respectivas páginas web para asociados e interesados en los temas profesionales y pedagógicos que abordan. Todo ello explica de forma razonada el proceso de consolidación de una profesión como la de inspector/supervisor, que alcanza un elevado grado de libertad y democracia interna en sus mecanismos profesionales de representación e

información, y ofrece a la sociedad oportunidades informativas, formativas y de debate relacionadas con su profesión. Al haber incrementado de manera tan significativa el número de componentes de la Inspección técnica de educación, se han diversificado y aumentado los temas de interés colectivo, asociativo, profesional. Con ello se inicia una presencia pública más continuada y audaz, también más orientada a la visibilidad democrática de sus acciones. En suma, ese proceso que tuvo, y tiene sus incertidumbres, también ha permitido fortalecer la profesión de inspector.

Al mismo tiempo, desde la LGE, y sobre todo desde la LOGSE, se viene produciendo un cambio semántico y conceptual en la función inspectora, por indudables influencias del peso del modelo anglosajón en los cambios de nuestro sistema educativo, una vez que fue perdiendo impacto el viejo modelo organizativo y funcionarial de origen francés. No es en absoluto casual que, pese al profundo arraigo que tiene la tradición y el nombre de inspector (de explícito origen francés), con frecuencia la literatura pedagógica y científica de los últimos cincuenta años producida y/o difundida en España sobre la función inspectora de la educación tienda a utilizar el término supervisor (más suave en lo pedagógico y con menos connotaciones históricas viciadas de exceso de reglamento y a veces de autoritarismo) para que quede sustituido el de inspector. Ello forma parte de los vaivenes de las culturas escolares y de las políticas educativas que afectan a los sistemas escolares de todo el mundo.

Podemos aceptar que ya por entonces las tendencias mundiales sobre la inspección se hacen presentes de manera visible en nuestro sistema educativo impulsando la dimensión de la supervisión; la asesoría; la evaluación; la participación en proyectos de perfeccionamiento de profesores; el trabajo en equipo; la asignación de tareas circumescolares, es decir, de apoyo y asesoría a los centros educativos, a sus equipos directivos, a los profesores o a los programas de innovación; de apoyo socioeducativo; de avance cualitativo; de sensibilización e intercambio que se promuevan desde la Administración educativa correspondiente, incluida la colaboración municipal, cuando sea posible, o que procedan de instancias educativas primarias como los Consejos Escolares, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, las Asociaciones de Alumnos, los claustros o los Departamentos Didácticos.

En la historia de la Inspección Educativa en España por estos años finales del siglo xx se produce un hecho sin precedentes, que cambia de forma radical el modelo tradicional de inspección vigente hasta entonces, siempre centralizado desde sus orígenes hasta los años 1980, en consonancia con el perfil jacobino que tuvo en su origen, con el modelo organizativo del Estado y del sistema educativo español. La tensión administrativa que genera para la Inspección el proceso de transferencias educativas a las Comunidades Autónomas (CC. AA.) se inicia en 1979 con el Estatuto de Autonomía del País Vasco, se amplía a otras cc. AA. en estos años ochenta y culminará para todas en el año 2000. Ya no existe una Inspección Central que marca todas las directrices de actuación, porque las competencias se dividen y descentralizan en las Consejerías de Educación de las cc. AA. Ahora van a ir surgiendo diferentes modelos y matices en la organización de la Inspección Educativa, en proximidad con las diferentes políticas educativas territoriales, al tiempo que se desarrolla numéricamente la inspección de forma muy significativa. Y al mismo tiempo nace la denominada Alta Inspección Educativa del Estado central como garante de la armonía interterritorial y del respeto a las competencias educativas que emergen del Estado. Son dos novedades sustanciales que afectan a las funciones de la Inspección y a la consolidación profesional de la profesión de inspector en España.

En lo que respecta a la contribución de los inspectores a la producción científica en pedagogía, conviene recordar que a partir de 1973 en España se va a producir una auténtica explosión de facultades/secciones de Ciencias de la Educación en buen número de universidades, y se inicia el proceso de integración en ellas de las antiguas Escuelas Normales. Ese fenómeno científico y socioeducativo ha significado para la Inspección un cierto o importante desplazamiento pedagógico para los inspectores, porque varios de ellos van a abandonar la profesión como tal para acceder a plazas de adjuntos/titulares en las universidades, o más tarde catedráticos. Y, además, varias de sus tareas reflexivas y de investigación quedaron subsumidas primero en los ICE, luego en parte en los CEP, y, sobre todo, en los departamentos universitarios. En consecuencia, los inspectores perdieron protagonismo científico pedagógico, como colectivo o cuerpo, en el panorama español de las ciencias de la educación, como colectivo, en favor de otras instancias superiores del sistema universitario. De ahí que varios de los más activos y lúcidos miembros de la inspección fueron caminando a su integración o al menos vinculación parcial con departamentos universitarios de pedagogía.

#### 6. Retos de la Inspección Educativa en los inicios del siglo XXI. Para concluir

Pretender abordar en un epígrafe breve todo lo que conlleva el desarrollo de la Inspección Educativa en el último cuarto de siglo (1995-2018) y hacer un balance actual del presente de la función técnico-educativa de la Inspección en España, y de la profesión de inspector en particular, nos llevaría muy lejos en las pretensiones explicativas y en las dimensiones reales de esta contribución escrita. Lo vamos a dejar ahí, porque ahora nos supera.

Nos vamos a limitar a sugerir, entre otras muchas posibles, algunas breves reflexiones en torno a ciertos retos que consideramos que debería asumir la Inspección, la Administración educativa y los inspectores como profesión en un futuro inmediato.

Hemos de pensar en el problema que con frecuencia observamos que se suscita, en el contexto de la descentralización educativa, en relación a la independencia y autonomía profesional de los inspectores. Esta preocupación nos surge porque a veces es visible que el desempeño en proximidad de una función pública puede generar ciertas situaciones de dependencia «administrativa» acentuada, y a veces gestionada de forma, vamos a decir, «extraña» por los responsables de las Consejerías de Educación de las cc. AA., que viene a coincidir en muchos momentos con vínculos y compromisos político-partidistas, cuando no gratificaciones administrativas a los inspectores beneficiarios, de claro origen político y no tanto de mérito. Da la impresión de haberse producido en España un grave, viciado y partidista proceso de acceso a la profesión de inspector (con las excepciones oportunas, que las hay), que se remonta a viejas y nefastas tradiciones poco ejemplares de filtro político, pero que han encontrado en el modelo administrativo descentralizado de las CC. AA. una oportunidad para recaer en lo peor del sistema de selección de inspectores. Es desde luego preocupante, y extraño para el observador externo, el elevado número de inspectores de educación, provisionales, no profesionalizados, en buena medida primados y cautivos ideológicamente, que mantienen las plantillas de inspectores de la mayoría de las CC. AA., que con frecuencia supera más del 50% de cada una de ellas.

Además, esta descentralización real de los inspectores puede conducir a un riesgo cierto de atomización y desvirtuación de la profesión, si no se establecen los recursos técnicos adecuados de coordinación científica y profesional (congresos, publicaciones académicas, revistas científicas, mecanismos ágiles de información, sistemas de formación básica y continuada de los profesionales, entre otros). Uno de los retos más obvios que deben afrontar en serio la Administración y la profesión es precisamente la formación pedagógica (incluso la titulación pedagógica adecuada) de los inspectores, y clarificar bien el sistema de selección y acceso a una profesión en que deben prevalecer los elementos técnicos y la autonomía administrativa.

La burocratización de la función inspectora, formando parte de una infame y despersonalizada cadena de informes/órdenes/circulares de la maquinaria administrativa, se hace día a día más gruesa y pesada, porque engulle toda acción creativa y se refugia en el papel o en las órdenes llegadas de arriba por ordenador, resulta paralizante en una tarea de inspección que resulte satisfactoria y eficaz para quienes la conforman. El inspector de educación debe disponer de autonomía suficiente para participar de forma natural en tareas de supervisión técnica, a veces informativas, de control cuando corresponda, de asesoría y ayuda a los profesores, de trabajo en equipo con otros colegas, de impulsar investigaciones educativas vinculadas a los problemas de los centros escolares, de creatividad para promover y afianzar actuaciones circumescolares en centros educativos de su competencia, para proponer y desarrollar actuaciones formativas en contacto con las universidades cuando corresponda, con los centros de profesores, sindicatos, grupos de renovación pedagógica, departamentos didácticos de los institutos de educación secundaria y formación profesional, con los claustros y consejos escolares, con responsables municipales de educación, con asociaciones de alumnos y de padres. Las posibilidades de ayuda, asesoría, supervisión y apoyo a los agentes educativos desde la inspección son amplias y diversificadas, pero corren el riesgo de verse anuladas por el agobio de la excesiva burocratización que consume el tiempo y el espíritu del inspector.

Volvemos a los inicios de este texto, recuperando alguna de las cuestiones que nos planteábamos responder desde una lectura genética e histórica sobre los elementos clave de la Inspección Educativa en España. La imagen del inspector de educación en España desde sus orígenes hasta ahora ha cambiado de manera sustantiva en normas, leyes, documentos científicos, en consonancia con los avances indudables que se han alcanzado en el desarrollo del sistema educativo, desde sus inicios en el siglo xix. Pero no estamos tan seguros de que lo haya logrado tanto en la imagen social y profesional que tienen profesores y ciudadanos de la figura cuasi mítica aún del inspector, considerado como casi máximo representante y exponente de la autoridad, y en consecuencia a veces de la reprimenda, la disciplina y el castigo. Seguramente que la sociedad posee una imagen borrosa, confusa y desfigurada de una figura técnica que debiera ser ante todo la de un compañero de viaje pedagógico para todos los integrantes de la comunidad educativa, y en particular de los docentes. En esta tarea de-compresora, de-constructora, de imagen «errónea» deben intervenir, de forma muy activa y destacada, los instrumentos asociativos que dignifican la profesión de forma moderna y amable (código deontológico, publicaciones propias, asociaciones del cuerpo de inspectores, blogs, páginas web, congresos científicos de la profesión, revistas especializadas, entre otras). Es muy difícil que la Administración adopte una posición da cambio drástico en este asunto, simplemente porque iría contra el principio fundamental de la burocracia,

el control sobredimensionado y la gestión, que es el de la despersonalización, como nos han comentado hace tiempo autores como Foucault o Bourdieu. Pero la sociedad precisa de figuras pedagógicas que la orienten y ayuden de formas diversas, y una de ellas, muy importante, es la del inspector (por supuesto, siempre en masculino y femenino), que ha de estar al servicio de la cultura escolar de los centros educativos que tenga asignados, de la comunidad educativa respectiva y sus componentes.

#### Bibliografía

- Almendros, Herminio (1952) La inspección escolar. Exposición crítica de su proceso en Cuba y sugestiones para una readaptación posible. Santiago de Cuba: Universidad de Oriente.
- ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo (2017) Raza y pedagogía. El inspector Heriberto Ramón Álvarez y la enseñanza colonial franquista en Guinea (1938-1949). Spagna Contemporanea, 51, 57-86.
- ARTERO, Inma y ORTELLS, Miquel (2015) Leonor Serrano: educadora i feminista en temps de canvis (1890-1942). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Ballesteros Usano, Antonio y Sáinz Ruiz, Fernando (1934) Organización escolar. Madrid: s. n. Barreiro Rodríguez, Herminio (1989) Lorenzo Luzuriaga y la renovación educativa en España (1889-1936). A Coruña: Ediciós do Castro.
- BATANAZ PALOMARES, Luis (2011) La inspección de primera enseñanza durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1943). Represalia y desgarramiento. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- CABALLERO CORTÉS, A. (1992) Los Boletines de Educación: órganos de comunicación de la inspección con las escuelas. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 13, 113-123.
- Cantón Mayo, Isabel (1990) La Inspección Educativa: funciones, antecedentes y un modelo de acción. Barcelona: Oikos-Tau.
- Caruso, Marcelo (2011) Extranjerización y 'amenaza' protestante. Enseñanza mutua y lancasteriana entre Inglaterra y España (1818-1840). En José María Hernández Díaz (coord.) Influencias inglesas en la educación española e iberoamericana (1810-2010) (pp. 13-28). Salamanca: Ediciones Antema.
- ESTEBAN FRADES, Santiago (2010) Los últimos cuarenta años de historia de la Inspección Educativa en España. Avances en Supervisión Educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de España, 12, 1-19, en línea.
- ESTEBAN FRADES, Santiago (2013) La prensa pedagógica de la Inspección Educativa. En José María Hernández Díaz (ed.): *Prensa pedagógica y patrimonio histórico educativo* (pp. 165-175). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- ESTEBAN FRADES, Santiago (2014) La Inspección de Educación, historia, pensamiento, vida. Oviedo: KRK ediciones.
- GARCÍA, Carmen (2018) Génesis del sistema educativo liberal en España. Del Informe Quintana a la Ley Moyano (1813-1857). Oviedo: KRK ediciones.
- García-Sanz Marcotegui, Ángel (2010) *Matilde Huici (1890-1965). Una 'intelectual moderna' socialista.* Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- GONZÁLEZ RUIZ, Juan (2015) José Arce Bodega. La pasión por la escuela. Estudio preliminar. Santander: Editorial Universidad de Cantabria.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (1985) Liberalismo, prensa y educación en España. «La Constancia» (1856). En Julio Ruíz Berrio (edit.): *La educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas* (pp. 57-69). Madrid: Sociedad Española de Pedagogía.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (1986) Lázaro Ralero y la educación en Salamanca, 1841-1857. En *Tribuna de educación de adultos Lázaro Ralero de la Diputación de Salamanca* (pp. 11-15) Salamanca: Departamento de Cultura-Programa de Educación de Adultos.

- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (1996) Un exponente de la pedagogía española en el exilio: Herminio Almendros y la educación en Cuba. *Revista de Educación*, 309, 217-237.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2001a) Maestros y escuelas en la Salamanca contemporánea. Salamanca: Hespérides.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2001b) Génesis histórica de la actividad profesional de la Inspección de Educación y su prospectiva en el marco del sistema educativo castellano leonés. En José Rodrigo Baranda (coord.) vi Jornadas de Inspectores de Educación de Castilla y León (pp. 29-49). Burgos: Adide y Junta de Castilla y León.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2002) Adolfo Maíllo, inspector de primera enseñanza en la República y en la Guerra Civil, 1931-1939. En Alejandro TIANA y Víctor Manuel JUAN BORROY (eds.) Santiago Hernández Ruiz y la educación de su tiempo (1901-1988). Miradas desde un centenario (pp. 133-163). Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, 2002, 133-163.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (ed.) (2011) Francia en la educación de la España contemporánea (1808-2008). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2014) El inspector de educación: visitador de escuelas, supervisor y compañero de viaje pedagógico. En Santiago Esteban Frades *La Inspección de Educación. Historia, pensamiento y vida* (pp. 19-25). Oviedo: KRK Ediciones.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2015) «En el pugilato reñido de dos concepciones encontradas del mundo, de la vida y la educación». Un boletín de guerra y de educación (1936-1938). En Carmen Colmenar y Teresa Rabazas (eds.) *Memoria de la educación. El legado pedagógico de Julio Ruiz Berrio* (pp. 175-193). Madrid: Biblioteca Nueva.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (2016) La Inspección Educativa y el nacimiento del sistema escolar liberal en Ávila (1834-1868): los primeros visitadores de escuelas. *Cuadernos Abulenses*, 45, 219-251.
- JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, Juan Alfredo (1984) La inspección de primera enseñanza en la Segunda República española. Salamanca: Instituto de Ciencias de la Educación.
- JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, Juan Alfredo (1998) Génesis de la función social y carácter profesional de la Inspección Educativa en España (1849-1936). Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria, 17, 205-220.
- Juan Borroy, Víctor Manuel (2001) El pedagogo aragonés Domingo Tirado Benedí. Notas sobre su vida y obra. *Anales IX. Anuario del Centro de la UNED en Calatayud.* pp. 117-128
- LÓPEZ DEL CASTILLO, María Teresa (2000) *La inspección de bachillerato en España (1845-1984).* Madrid: UNED.
- LÓPEZ DEL CASTILLO, María Teresa (2013) *Historia de la inspección de primera enseñanza en España.* Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- LOZANO SEIJAS, Claudio (1999) Que me sigáis queriendo, que nos sigáis queriendo: No se vive bien si no se sabe esto... A propósito de unas cartas inéditas (1948-1972) de Herminio Almendros. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18, 355-372.
- LOZANO SEIJAS, Claudio (2001) Lorenzo Luzuriaga en la Argentina (1939-1959). En M.ª Fernanda Mancebo *et al.* (coords.): *L'exili cultural de 1939, seixante anys després* (vol. 1. pp. 603-619). Valencia.
- Maíllo, Adolfo (1989) Historia crítica de la inspección escolar en España. Cáceres: Josmar.
- MATEOS MONTERO, Julio y MAINER BAQUÉ, Juan (2011) Saber, poder y servicio: un pedagogo orgánico del Estado: Adolfo Maíllo. Valencia: Tirant lo Blanch.
- MAYORGA MANRIQUE, Alfredo (2000) Inspección educativa: siglo y medio de la Inspección Educativa en España, 1849-1999. Madrid: Santillana.
- MOLERO PINTADO, Antonio (2010) La Inspección Educativa y el perfeccionamiento del profesorado: una visión retrospectiva. Consejo Escolar del Estado. Participación Educativa, 13, 180-189.
- Monés I Pujol Busquets, Jordi (1992) La Ley General de Educación de 1970. La administración educativa. Revista de Educación. Número Extraordinario. La Ley General de Educación veinte años después, 131-192.

Peláez Reoyo, Tomás (1996) José Peinado Altable. Aportaciones a la psicología y educación españolas e iberoamericanas. Valladolid: Universidad de Valladolid.

Poy Castro, Raquel (2013) El Boletín de Educación de la Inspección de Primera Enseñanza de León durante la Segunda República: un instrumento para la reforma educativa. En José María Hernández Díaz (coord.) Prensa pedagógica y patrimonio histórico educativo: contribuciones desde la Europa mediterránea e Iberoamérica (pp. 311-322). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Ramírez Aísa, Elías (1999) La Inspección de Educación en España, 1970-1995. Bordón, 51, 285-298.

RAMÍREZ AÍSA, Elías (2017) Historia de la inspección en España (1812-1978). En Esteban VAZ-QUEZ CANO (coord.) *La inspección y supervisión de los centros educativos* (pp. 33-66).

Rodríguez Méndez, Francisco Javier (2018) Victoria Adrados, una inspectora entusiasta en la prensa de su época. En José María Hernández Díaz (ed.) *La prensa pedagógica de los profesores* (pp. 547-562). Salamanca: Universidad de Salamanca.

Soler Fiérrez, Eduardo (coord.) (1995) Estudios históricos sobre la inspección Educativa. Madrid. Escuela Española.

SOLER FIÉRREZ, Eduardo (1991) Fuentes documentales para el estudio de la Historia de la Inspección Educativa en España. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 10, 381-408.

Tiana, Alejandro y Juan Borroy, Víctor Manuel (eds.) (2002) Santiago Hernández Ruiz y la educación de su tiempo (1901-1988). Miradas desde un centenario. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza.

VARELA, Julia (2007) Las reformas educativas a debate (1982-2006). Madrid: Morata.

VICÉN FERRANDO, María Jesús (1992) Mariano Carderera y las Exposiciones Universales decimonónicas. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 11, 231-240.

#### **ANEXO I**

#### Visita de inspeccion de las escuelas primarias (1841)

Necesidad y modo de proceder en ella.

La visita de que vamos a tratar no es un acto de mera curiosidad, o de atención, cortesía, etc., sino de inspección o examen escrupuloso y formal ejecutado por persona determinada y autorizada legítimamente para este servicio. Es el reconocimiento de las escuelas primarias indispensable para formar idea exacta de su verdadero estado; o para conocer sus defectos, sus necesidades o sus progresos.

Este reconocimiento periódico es una necesidad de la época, hija de los progresos de la instrucción pública; y por lo menos de la mayor y más general convicción de la conveniencia de instruir al pueblo. Donde quiera que a la educación general se ha dado la importancia que merece, se ha establecido la práctica de inspeccionar en épocas y períodos determinados, los establecimientos destinados a este objeto. En los países donde las asociaciones benéficas han creado y sostienen escuelas, ha sido donde primero y más eficazmente se ha establecido la práctica de recorrerlas y visitarlas con oportunidad, para informarse de los resultados obtenidos por los esfuerzos y sacrificios espontáneos de los socios. Es uno de los medios debidos originalmente al interés individual. A imitación de las sociedades, han dispuesto los gobiernos esta misma inspección oficial y periódica para las escuelas sostenidas por el Estado respectivo.

Entre nosotros está mandado por la ley de 21 de julio de 1838, y expresamente prevenido en el Reglamento provisional de las comisiones de instrucción primaria. No es preciso anunciar las poderosas causas que han retrasado la ejecución de esta medida

necesaria. Bastará decir que solo en algún punto limitado, y por vía de ensayo, ha tenido lugar hasta ahora. Ensayo sin embargo luminoso, que con otros hechos recientes y análogos dicen mucho en favor de las disposiciones que presenta en esta materia el pueblo español, tan desatendido en épocas anteriores.

Por fortuna parece que las circunstancias varían, y que se trata con seriedad de remediar uno de los más graves males que afligen a esta Nación; el que viene a ser origen principal de todos los demás, la ignorancia y desmoralización públicas; que se piensa en escuelas para el pueblo y escuelas realmente útiles. Las comisiones superiores de instrucción primaria, penetradas de la importancia de sus funciones, y auxiliadas de las Diputaciones, se preparan en algunas provincias a ejecutar la disposición legal que ordena las visitas de inspección, y con este objeto piden instrucciones. Perciben bien que esta inspección es necesaria y difícil en los principios si se ha de hacer en términos que puedan producir los resultados que se desean. Difícil en todas partes por su naturaleza, atendidos los conocimientos y cualidades que requiere en los inspectores, y más difícil entre nosotros por la notoria escasez de profesores capaces de desempeñar un cargo tan vasto y complicado. Podrían proporcionarse en la capital del Reino y algunas capitales de provincia; mas sería éste un medio necesariamente lento y dispendioso. Los alumnos de la Escuela Normal que han concluido en ella sus estudios, podrán suplir este defecto en algunas provincias, y concebimos la esperanza de que lo suplirán con ventajas; por lo menos tienen especial obligación de conocer los objetos de que principalmente van a ocuparse en la visita; y los principios sobre que están fundados la ley y reglamentos de instrucción primaria.

Mas cualesquiera que sean los inspectores, y suponiendo en ellos todos los conocimientos necesarios, todavía necesitan un celo extraordinario y particular decisión por la digna causa que van a promover, para superar por una parte los obstáculos que se les presentarán, y evitar por otra las consecuencias de la distracción o descuido en algunos puntos de los que importan más. En nuestro concepto deberán comenzar por hacerse cargo de las disposiciones contenidas en la ley de instrucción primaria y reglamento de escuelas; estudiando su verdadero espíritu y tendencia, e informándose de cuanto se ha ordenado en esta materia a los ayuntamientos y comisiones, y procurando tener siempre a la vista estos documentos. Les convendrá formar de antemano un plan de conducta y operaciones, que teniendo por objeto principal el reconocimiento de las escuelas, y cuanto tiene relación con ellas, les proporcione la adquisición de datos y noticias exactas y necesarias para formar el estado que se les ordena en el modelo que insertamos en otro lugar; y les facilite además todos los conocimientos necesarios para poder ilustrar a las autoridades encargadas de fomentar la instrucción conveniente a todas las clases.

Aun cuando la ley no impusiese a todas las personas empleadas por el gobierno en el servicio público, la obligación de presentar a la autoridad civil local para acreditarla legitimidad de su destino o comisión, y poderla desempeñar, las funciones de un inspector de escuelas le llevarían por necesidad a ponerse ante todos cosas de acuerdo, y solicitar el auxilio de la persona a quien está encomendado en primer lugar el cuidado de estos establecimientos. La primera diligencia, por tanto, de un inspector al llegar a un pueblo, cuya escuela o escuelas tenga que visitar, deberá ser la de presentarse a la autoridad; ésta podrá reunir la comisión local, o en su defecto al ayuntamiento, con quien el inspector necesita conferenciar antes de comenzar la visita, para exponer por menor el objeto de su comisión, consultar los medios que parezcan más oportunos, y convenir en la manera de proceder. Le será útil informarse en esta conferencia de cuanto le convenga saber anticipadamente acerca del carácter moral del maestro, y de su idoneidad para el desempeño del magisterio; de la mayor o menor disposición de los padres a enviar sus hijos a la escuela; asistencia y adelantamiento de éstos; y sobre todo del régimen que se observa con los niños y costumbres que éstos adquieren. En la misma conferencia se puede

determinar la hora en que se haya de verificar la visita, autorizada siempre con la presencia de los individuos de la comisión y del ayuntamiento, o algunos de ellos.

Como todo lo relativo a la salud de los niños debe merecer la mayor atención y cuidado del inspector, será conveniente que antes de entrar en la escuela reconozca la situación del edificio; si está aislado o incorporado con otros; en lugar alto o bajo, bien o mal ventilado; inmediato o no a sitios en que haya pantanos, sustancias animales o vegetales en putrefacción, como muladares, etc., o en que haya mucha concurrencia y bullicio, u oficinas que ocasionen mucho ruido.

La visita de la escuela deberá ser hecha en dos distintas veces, si las circunstancias lo permiten. En la primera, que llamaremos visita de observación, el inspector se limita a encargar al maestro que practique todas las operaciones y ejercicios ordinarios, como si estuviese solo con los niños.

Para que el inspector pueda ver todo lo que el maestro acostumbra a practicar en la escuela es preciso que se halle en ella antes de que los niños comiencen a entrar, y permanezca hasta después que hayan salido; notando el orden y compostura con que se verifica la entrada y salida. Si el inspector observa con la debida atención todo lo que pasa a su vista en las tres horas de enseñanza ordinaria, podrá formar juicio bastante seguro del estado de la escuela y mérito del director, sin necesidad de otras indagaciones. Con este conocimiento previo puede pasar a reconocer en primer lugar el título del maestro, y exigir la presentación de la ley de 21 de julio de 1838 y el reglamento de escuelas; a examinar después el libro de matrícula y registro de asistencia; y por último todos los enseres existentes en la escuela por el tenor de los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.º del reglamento; y especialmente los libros, cartillas y carteles con lecciones, si los hubiere, tomando nota del número y estado en que se hallen estos efectos, y de los que falten; y anotando igualmente si se hace o no uso de pizarras.

Rectificar el juicio que haya podido formar acerca de la capacidad del local; si tiene o no bastante luz y suficiente ventilación, con ventanas en los dos costados, o en dos diferentes lados por lo menos, grandes y bien dispuestas para la defensa de la intemperie cuando haya necesidad; si hay alguna otra pieza y corral o patio para desahogo de los niños, etc.

Tratándose en el día no solo de instruir más o menos, sino también y principalmente de educar al pueblo, para quien no suele haber otro lugar ni más medios de educación que la escuela común, es preciso que haya en estos establecimientos un lugar capaz, sano, y en cuanto pueda ser cómodo, para que los niños permanezcan durante las horas de enseñanza, y otro aún más espacioso donde puedan reunirse y entregarse con seguridad a sus juegos y ejercicios naturales, antes y después de la clase; libres de los riesgos personales y materiales a que están expuestos en las calles, y libres principalmente del contagio moral del mal ejemplo. La educación práctica moral, a que en lo sucesivo es preciso atender con preferencia y celo perseverante en las escuelas comunes, deben comenzar evitando que los niños contraigan costumbres o hábitos viciosos y perjudiciales, y continuar después proporcionándoselos saludables y útiles. Para lograr este objeto es muy conveniente que los niños estén a la vista del maestro el mayor tiempo posible, o tan cerca que pueda cuidar de ellos sin gran molestia.

Las ventajas de proporcionar un sitio a propósito para la reunión y permanencia de los niños antes y después de la escuela son inmensas y obvias. Ventajas para los padres, para los hijos, y para el maestro mismo que logrará tener discípulos bien educados, asistentes y adelantados en la instrucción; y sobre todo ventajas incalculables para el Estado. Los inspectores podrán por lo menos hacer sentir esta necesidad, y tras ella vendrá el deseo y los esfuerzos necesarios para remediarla, adoptando este utilísimo medio de educación, y logrando que las escuelas vengan a ser lugares de útil enseñanza y permanente recreo para los niños.

En la visita inmediata destinada especialmente al examen de los niños, el inspector no puede menos de tomar desde luego una parte activa. Por lo que haya observado la primera vez, puede haber inferido el sistema general de enseñanza adoptado por el maestro; o puede haberse convencido de que no hay en ella sistema alguno regular; que por desgracia será lo más común. En este caso el inspector deberá acomodarse a las circunstancias, evitando reconvenciones y disputas que serían inoportunas, perjudiciales y muchas veces injustas; por no ser de ordinario culpa de los maestros el no haber visto y aprendido más. Estos hacen lo que han visto y se les ha enseñado, y es muy difícil que puedan por sí hacer más. Es dado a pocos entablar reformas útiles; y por el contrario sería un grave mal el que propendiesen todos a inventar sin el discernimiento y la instrucción que para esto se requieren. Es preciso ver las cosas como realmente son, y procurar después que sean de otro modo si conviene y es posible. Algún arreglo por imperfecto y vicioso que sea, habrá establecido el maestro para el régimen y enseñanza de los niños; y de este arreglo debe el inspector sacar todo el partido que pueda. Su encargo es examinar, cerciorarse de lo que saben los niños; de lo que saben en general, y no de lo que se ha enseñado a uno u otro. En ningún caso deben ser los exámenes meras apariencias o artificios para alucinar a los espectadores, y el examen de que se trata debe serlo mucho menos, y naturalmente lo será; por cuanto no se trata de contentar al público, por lo común poco conocedor y poco exigente en estas materias, sino de satisfacer a un profesor y hasta cierto punto juez, moralmente responsable del juicio que forme y emita en cumplimiento de su deber.

El defecto de conveniente distribución de los niños en secciones ofrecerá necesariamente dificultades para formalizar un examen regular, breve y demostrativo a un tiempo de lo que desea averiguar; mas el inspector que conoce los principios en que se fundan y el objeto con que se forman estas secciones, procurará examinar a los niños por pequeñas divisiones en que la capacidad y los conocimientos adquiridos sean aproximadamente iguales para no verse obligado a un examen individual y prolijo en cada una de las materias de enseñanza. Por lo menos habrá en la escuela la clasificación general de lectura, escritura y aritmética o cuentas; y estas clases recorrerá el inspector por el orden que considere más conveniente. Con el reglamento en la mano puede comenzar informándose del maestro acerca del estado en que se encuentra, primero la instrucción religiosa y moral de los discípulos, recorriendo artículo por artículo el capítulo quinto del reglamento de 1839. Después pasará a hacer por sí, o dispondrá que el mismo maestro haga a su presencia lo que se ordenas en el art. 45. A este fin podrá este designar los diez o doce niños que por su menor edad, menos tiempo de asistencia a la escuela, o más corta capacidad, considere más atrasados, y les mandará que se presenten. El inspector puede hacer ligeras preguntas a algunos de ellos; o más bien y más conforme a los principios que deben tenerse presentes para el examen de los niños, indicará al maestro lo que hava de preguntar para que lo haga en el tono y lenguaje a que estén acostumbrados. Luego que el inspector haya podido juzgar de los adelantamientos de esta primera división, se podrá pasar a otra de igual número de discípulos a quienes se suponga con conocimientos iguales entre sí y poco superiores a los niños de la división anterior. Por este orden se recorre la clase general de doctrina religiosa y moral, que comprende todos los niños de la escuela.

Del mismo modo se practica el examen de la clase general de lectura; leyendo antes de proceder a este examen los arts. del reglamento correspondientes al capítulo VI, desde el 5.º al 7.º, ambos inclusive, y tomando razón de los que están o no en práctica en la escuela; sin hacer observaciones ni expresar aprobación o desaprobación. El maestro podrá decir si vale o no de algún método especial para esta enseñanza y manifestar en qué consiste. Si las secciones no están arregladas, se podrán presentar los niños en pequeñas divisiones, y podrán ser examinados en los mismos términos que en la clase anterior.

Otro tanto puede hacerse en la clase general de escritura; leyendo antes los arts. 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 del reglamento, y averiguando si se observan o no sus disposiciones.

Se leen, por último, los arts. 82, 83, y 84, y se examina la clase general de aritmética. Las pequeñas divisiones o secciones más adelantadas deberán ser siempre examinadas con mayor cuidado, haciendo que los niños lean, escriban y cuenten, por escrito, de corrido y con la posible expedición, aunque sean muy cortos los ejercicios; teniendo presente los inspectores y maestros que es preciso corregir pronto el abuso de que salgan los niños de la escuela y pasen a otros estudios, sin saber apenas leer, y menos escribir y contar. Concluido el examen de estas clases se podrán examinar las de geografía, historia, dibujo lineal y alguna otra si la hubiere.

Después que los niños hayan salido de la escuela podrá el inspector hacer las observaciones que crea convenientes al maestro, recomendándole lo que considere útil y proponiéndole las mejoras practicables atendida su disposición y las circunstancias especiales de la escuela y del pueblo; todo a presencia de los individuos que autorizan la visita y con la prudencia y amistosa persuasión que corresponden al acto y conducen más directamente al buen servicio. El maestro dará razón del método o práctica observada en los exámenes particulares y públicos, y de la especie de premios y castigos de que hace uso, indicando los motivos que tenga para preferir unos a otros. Esta exposición dará lugar a que se le puedan recomendar los principios más racionales en estas materias de que nos ocuparemos algún día.

Rectifica por último el inspector los datos relativos al número de niños concurrentes a la escuela y sus edades, dotación y pago de sueldo del maestro; y termina la visita.

Por el mismo orden procede a la visita de la escuela o escuelas de niñas, y de las escuelas particulares que haya en la población.

Concluida la visita general de las escuelas del pueblo será conveniente tener otra conferencia con la comisión y ayuntamiento reunidos; y en esta última conferencia podrá el inspector tomar las noticias que aún necesite y se le puedan suministrar para arreglar el estado prevenido en la circular que precede a este artículo.

Expone por menor sus observaciones acerca del edificio o local que ocupa cada una de las escuelas, los defectos que haya notado y la necesidad de remediarlos; trasladándola a otro edificio cuando fuere preciso, público o arrendado, o construyendo uno nuevo y acomodado al objeto. No le será difícil demostrar las ventajas de este último medio y la facilidad de realizarlo en muchos pueblos si se toma esta resolución. Los pocos o muchos arbitrios de que el ayuntamiento pueda disponer, y la imposición espontánea de jornales, materiales, intereses, etc., entre el vecindario, bastarán donde quiera que haya una escuela reducida a la sola pieza de enseñanza y una corta porción de terreno cercado. Cuando no es posible otra cosa se debe proporcionar habitación al maestro en alguna casa inmediatamente, o abonarle el costo del arrendamiento por ser un derecho de que en ningún caso se le puede privar.

Manifiestas las necesidades de cada escuela relativas a libros y menaje de toda clase, recomendando con eficacia lo que en esta parte considere más útil y económico.

Emite con la debida circunspección su dictamen acerca de la aptitud del maestro; propendiendo siempre a favorecerle sin faltar a la justicia; e insistiendo en la conveniencia de que se aumente el sueldo de los profesores, y tanto este como las retribuciones sean satisfechas con exactitud y regularidad.

Propone la creación de nuevas escuelas donde son necesarias, y la formación de distritos con arreglo a la ley donde convenga.

El establecimiento de escuelas de párvulos debe ser para los inspectores un negocio del más grande interés, y como el medio más poderoso para mejorar la educación del pueblo. Pueden dar a conocer estas escuelas y contribuir a que se establezcan en muchas

poblaciones donde son desconocidas, y no es difícil sostenerlas. Esto proporcionará ocasión oportuna de hacer sentir la necesidad de atender con preferencia a la parte moral de la educación, y de suministrar con este objeto a los maestros ideas claras y principios sanos en esta materia; y con este motivo se podrán recomendar los libros más convenientes. También se deberá aprovechar la oportunidad de exponer la conveniencia de las escuelas de adultos y explicar su mecanismo.

El método que acabamos de proponer para ejecutar la visita de las escuelas tiene sin duda el inconveniente de ser más lento y ocasionar más gastos que otro en que se consulte solo el término más breve de la operación. Nos remitimos al discernimiento y juicio de las comisiones superiores y diputaciones provinciales a quienes corresponde graduar los perjuicios y las ventajas que deben resultar de la mayor o menor formalidad de las visitas. No siempre, sin embargo, será preciso que la visita sea hecha en dos veces; y en este caso se hallarán las escuelas poco numerosas de las aldeas y pueblos de corto vecindario, donde podrá bastar una sola visita». Manuel Cortina. Madrid, 25 de abril de 1841. De orden de la regencia provisional del reino, a las Diputaciones provinciales. Se publica, por ejemplo, en *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* de 23 de junio de 1841, págs. 772-774.

\_\_\_\_\_